



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN

“PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 98 DEL  
CÓDIGO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA  
COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :  
DAVID JAVIER REYES ROMERO

ASESOR:  
LIC. IGNACIO ESPINO FRANCO



FEBRERO 2008



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIA**

### **A MI PADRE:**

#### **JOSE REYES HERNANDEZ.**

*Difícil ha sido el camino que he recorrido hasta llegar a este momento fundamental en mi vida; pero en él, ha sido mi padre mi motivo para salir adelante. A pesar de las diferencias que tuvimos en el pasado, a pesar de las discusiones y el de no entender a veces sus razones en situaciones difíciles que como familia hemos atravesado, me doy cuenta que ha sido mayor su amor y preocupación por mí, al desear que fuera cada vez mejor persona, inculcándome el sentido de responsabilidad, orientándome siempre a sacar lo mejor de mí, enseñándome que la vida tiene un propósito y de quien su afirmación de que el mundo es solo para los vivos y que la vida hay que aceptarla como venga, me ha infundido igualmente, valor ante la adversidad, instándome siempre a levantar la mirada y no decaer ante ninguna situación. Gracias por haber estado conmigo cuando más apoyo necesite, por esa preocupación por mí cuando tenía problemas, por tu angustia cuando estaba enfermo, nunca estuve solo, por permanecer en los buenos y en los malos momentos de mi vida, por ser mi inspiración desde niño, porque al ver llegar a mi padre del trabajo, no veía solamente al profesionalista vestido de traje y corbata, sino a la persona que inspiraba respeto a los demás, alguien con experiencia y preparación, y de quien desde entonces quise seguir sus pasos, alguien a quien admiro mucho por su dedicación hacia la familia y de sus sabios e inolvidables consejos evitando que yo cayera hacia el abismo del fracaso y levantándome en cada tropiezo de mi vida. Gracias por ello y por haberme apoyado de manera sustancial para terminar mi carrera, entiendo que apenas comienzo mi camino en el ámbito del derecho y que la escuela de la vida aun no termina porque aún falta mucho por aprender de ella, que este es el inicio, por lo que este momento tan importante de mi vida se lo dedico a mi padre, agradecimiento el que esté aun conmigo, el que sea mi mejor amigo, mi fortaleza y mi ejemplo para seguir adelante. No olvides padre que te quiero mucho y que te llevo con todo mi cariño, siempre.*

### **A MI MADRE:**

#### **MIRNA ROMERO APOLONIO.**

*Por ser tan importante en mi vida, por su afecto incondicional, su comprensión ante mis dudas y limitaciones, por escucharme cuando más lo necesitaba haciendo hincapié en que no estaba solo y que podía contar con ella en los momentos difíciles de la vida, por cuidarme desde que era niño, por su flexibilidad ante las adversidades, por sus palabras de aliento que más de una vez me dieron la fuerza para seguir adelante aún cuando veía mi camino lleno de espinas. Por estar siempre pendiente de mi salud y bienestar, brindándome útiles consejos sobre mi persona; por ese ejemplo de vida que me ha dado con su lucha constante por salir adelante provocando mi admiración sincera y anhelo por lograr mis propios objetivos. No tengo más que darle las gracias a mi querida madre, por representar la parte sensible en mi vida, por hacerme sentir bien con su cariño, por todas aquellas veces que sin el menor asomo de temor o pena pude acogerme entre su regazo, escuchándola decir que todo iba a estar bien y dándome la confianza de enfrentar cualquier problema. Ahora que estoy en otra etapa de mi vida quiero demostrarle que puedo ser tan decidido y perseverante como lo ha sido ella, pues me ha enseñado que en esta vida nada es imposible. Por ello, este paso tan importante en que me encuentro, te lo dedico también a ti madre, porque eres alguien a quien quiero mucho y a quien llevo siempre en mi corazón.*

### ***A MI FAMILIA:***

*Gracias por estar conmigo en estos momentos tan importantes de mi vida. a mi hermano José Arnulfo Reyes Romero, a mis tíos Lidia Reyes Hernández, Celina Reyes Hernández, Joel Reyes Hernández, Antonio Reyes Hernández, a mi Abuela Adolfinia Hernández Sánchez, A mi Abuelo Arnulfo Reyes Salvador, a mis primos Antonio Alexander, José Elías, Elizabeth, Jocelyn. Gracias a todos ustedes por las horas de convivencia, por los buenos y malos momentos, por soportar conmigo las adversidades, pero sobre todo gracias por comprender que la unión entre nosotros es fundamental para derribar cualquier obstáculo.*

### ***A MIS COMPAÑEROS DE LA ENEP ARAGON:***

*Gracias por compartir horas de clase, por las charlas cotidianas, por las fiestas, por los momentos de solidaridad, y por la amistad incondicional que tuvimos.*

### ***A MIS MAESTROS:***

*Gracias por darme las armas del conocimiento, por enseñarme el camino que debo recorrer en el campo del derecho, y por enseñarme a ser un buen abogado. Gracias a mi asesor Ignacio Espino Franco por haberme motivado a sacar adelante mi proyecto y por haberme apoyado para culminar mi trabajo de investigación.*

### ***A LA UNAM:***

*Gracias por ser mi alma mater y por haberme recibido en tus instalaciones en donde conocí amistades, desarrolle conocimientos y adquirí experiencias.*

## ÍNDICE

### PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

#### INTRODUCCION

CAPÍTULO I.....	1
-----------------	---

#### **ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR Y EL MATRIMONIO.**

1.1. La Familia.....	1
1.1.1. Evolución de la Familia.....	2
1.1.2. La Familia y su importancia en la Sociedad.....	10
1.2. El Matrimonio en México.....	14
1.2.1. En la Época Prehispánica.....	14
1.2.2. En la Época Colonial.....	17
1.2.3. En la Época Independiente.....	19
1.2.4. En la Época Actual.....	21

CAPÍTULO II.....	24
------------------	----

#### **CONCEPTOS Y GENERALIDADES.**

2.1. Concepto de Familia.....	24
2.2. Naturaleza Jurídica del Matrimonio.....	25
2.3. Concepto de Matrimonio.....	37
2.3.1. Fines del Matrimonio.....	41
2.4. La Violencia.....	46
2.4.1. La Violencia Física.....	48
2.4.2. La Violencia Psicológica.....	50
2.4.3. La Violencia Patrimonial.....	52
2.4.4. La Violencia Intrafamiliar.....	54

CAPÍTULO III.....	62
-------------------	----

#### **EL REGISTRO CIVIL.**

3.1. Definición.....	62
3.2. Funciones.....	64
3.3. Fundamento Legal.....	73
3.4. Elementos que se deben presentar antes de contraer matrimonio.....	76
3.4.1. Requisitos de fondo.....	77
3.4.2. Requisitos de forma.....	80

CAPÍTULO IV.....	84
------------------	----

**INSTITUCIONES ENCARGADAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL ARTICULO 98 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

4.1. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI).....	85
4.2. Asociación Mexicana Contra la Violencia hacia las Mujeres A.C. (COVAC)...	88
4.3. Grupo Plural Pro-Víctimas A.C.....	89
4.4. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal. ....	91
4.5. Necesidad de una Formación Prematrimonial.....	94
4.6. Ventajas al impartirse una Formación Prematrimonial.....	97
4.7. Propuesta de Adición al Artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal.....	100

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

OTRAS FUENTES

## INTRODUCCIÓN

Desde luego que nuestro trabajo, tiene mucho que ver con la familia, pues dependiendo del desarrollo que ésta tenga, es como se vera reflejada nuestra sociedad.

Sin embargo, necesitamos ver, cual ha sido el desarrollo de nuestra familia a través de la historia, y ver cual ha sido el fenómeno o factores que han llevado al éxito o no de la familia, ya que hoy en día mucho se habla de la violencia intrafamiliar o violencia familiar; pues en lo personal me ha interesado este término y esto ha sido motivo para el presente trabajo de tesis.

Ahora bien, para el desarrollo del trabajo lo hemos estructurado en cuatro capítulos:

En el primer capítulo hablamos en términos generales de la familia, así como su evolución a través de la historia y cuál ha sido su importancia en la sociedad también comentamos sobre la familia y su relación con el matrimonio en México desde la época prehispánica hasta la época actual.

En el segundo capítulo comentamos los conceptos referentes a la familia y al matrimonio así como su relación. También, señalamos la naturaleza jurídica del matrimonio; y como nuestro tema principal se refiere a la violencia intrafamiliar nos avocaremos a lo que se refiere la violencia y qué tipos de violencia se pueden dar en la familia.

Por otro lado, en el tercer capítulo, estudiamos lo referente al Registro Civil, Institución que va a recabar los requisitos legales para formalizar el matrimonio y como ya estudiamos lo referente a la violencia; revisar los requisitos que señala la ley para contraer matrimonio contemplan o previenen algún tipo de violencia intrafamiliar o violencia familiar, ya que creemos que esto es de gran importancia para todos como familia y como sociedad.

En el cuarto capítulo mencionaremos los principales órganos que se han creado para combatir la violencia intrafamiliar, y si es necesario un curso de capacitación prematrimonial para efectos de combatir la violencia, ya que creemos que depende de esto el futuro bienestar de la familia así como el de la sociedad.

También, veremos en el mismo capítulo, una propuesta de adición al artículo 98 del Código Civil del Distrito Federal. Pues consideramos que ésta es de gran relevancia ya que de esto depende el futuro bienestar de la familia y como consecuencia el progreso de la sociedad de nuestro país.

## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR Y EL MATRIMONIO.**

#### **1.1. LA FAMILIA.**

La familia es una de las Instituciones más importantes del hombre en sociedad. A través de la historia esta célula básica ha cruzado por diferentes etapas y formas de organización social, las cuales han repercutido tanto en la misma familia como en la sociedad.

La familia no sólo constituye un grupo natural e irreductible que tiene por especial misión la de asegurar la reproducción e integración de la humanidad a través de las generaciones y de los siglos, sino que además, es el seno en donde se desarrollan los sentimientos de solidaridad, las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes que son indispensables para mantenerla saludable y próspera, repercutiendo desde luego en la sociedad.

Todos percibimos, por una parte, la existencia individual de los seres humanos, lo que significa que cada uno existe con una autonomía propia que le distingue de los demás. Sin embargo, es también perceptible la necesaria vinculación de unos seres humanos con otros, porque ninguno se desarrolla sino en relación con los demás individuos.

El hombre es un ser sociable por naturaleza, de donde se desprende la idea de relación, como una necesaria vinculación, ya intelectual, ya emocional, volitiva o legal entre personas y entre el individuo y la sociedad. La unión con otros individuos le ha favorecido en gran medida para llevar a cabo su cometido que es principalmente la lucha por la sobrevivencia.

Por ser sociable, el ser humano vive en comunidad. Ésta va desde la más pequeña que es la familia, al pueblo, ciudad, nación, comprendiendo la comunidad internacional.

La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. “Enraizada por un lado en la biología (reproducción de la especie), constituye un fenómeno social total, con repercusiones en todos los órdenes, al ser canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales. A medida que crece, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de ese instrumento paulatinamente va teniendo acceso a todo el mundo cultural... Se socializa de este modo el nuevo miembro haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social, y el individuo se encuentra preparado para fundar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social”.<sup>1</sup>

La familia, es integrada por un núcleo de personas que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación, aunque respecto de sus caracteres en la actualidad, han influido muchos factores como lo veremos más adelante.

### **1.1.1. EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.**

El hombre se ha desarrollado a través del tiempo, y con el apoyo de los demás integrantes de la sociedad pudo obtener grandes avances culturales, la reunión con otros grupos le resultó benéfica en su lucha por la sobrevivencia.

El hombre primitivo vivía relativamente aislado y en pequeños grupos, su

---

<sup>1</sup> OLARARRIETA Marcela, Citada por Chávez Asencio, Manuel F. y Hernández Barros La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Porrúa, México, 2000 P. 1

organización con otros seres humanos influyó de gran manera para la formación de diversas clases de individuos. Esta asociación de unos individuos con otros les permitió formar nuevas civilizaciones, grupos cuyas capacidades predominaban ante otros seres humanos y de esta forma fue como se formaron los primeros grupos sociales.

Efectivamente, anteriormente, las agrupaciones humanas se conformaban por pequeños grupos nómadas que buscaban recursos los cuales les permitieran satisfacer las necesidades básicas de la vida. Recordemos nuestra propia historia, cuando un grupo de hombres y mujeres cruzaron el estrecho de BERING, siguiendo a los animales para cazarlos. Es innegable que los hombres dependían de la unión con el resto del grupo para poder sobrevivir pues estaban bajo el dominio de la naturaleza. Posteriormente, empiezan a organizarse en comunidades y con la ayuda de otros pueblos que les aportaban diversos elementos naturales, logran establecer culturas distintas a la de origen, formándose así, los primeros grupos sociales.

Las comunidades que no estaban totalmente desarrolladas estuvieron a merced de los grupos más fuertes, no tenían oportunidad de luchar contra las civilizaciones más desarrolladas, y para lograr este avance tuvieron que aliarse con ellos hasta alcanzar su nivel.

Lucio Mendieta citando a Alfredo Vierkandt, refiere: “La formación de los primeros agrupamientos sociales seguramente obedeció a impulsos instintivos. ‘Para la especie humana, dice Vierkandt, considerada como una totalidad, el origen de la sociabilidad no puede ser explicado sino por la aceptación de un instinto gregario’ ”.<sup>2</sup>

El hombre primitivo hizo uso de aquéllas cualidades inherentes que lo hacían diferente al resto de los demás seres vivos; debido a su capacidad racional pudo realizar varias funciones que le permitieron permanecer en la

---

<sup>2</sup> MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. TEORÍA DE LOS AGRUPAMIENTOS SOCIALES 3ª edición. Editorial Porrúa. México, 1974. Pág. 57.

tierra, pero sobre todo, comprendió que no podía actuar solo frente a una naturaleza aleatoria, por lo que debió organizarse con otros individuos con la finalidad de formar grupos para poder ayudarse recíprocamente, de ésta forma se originó una solidaridad entre individuos para alcanzar sus necesidades más esenciales.

Los agrupamientos humanos en consecuencia, se fueron formando en base a una serie de relaciones sociales, es decir al conjunto de interrelaciones que se daban entre los miembros de un mismo grupo y que eran indispensables para su supervivencia, derivando así en varias clases de agrupaciones que trascendieron en el tiempo.

Dentro de esos grupos estructurales de la sociedad, podemos distinguir los siguientes: la horda, la familia, el clan, la tribu la confederación de tribus, la casta, el Estado y la sociedad.

En un principio, y durante miles de años, los descendientes de los primeros pobladores se desplazaron lentamente hacia el sur, eran llamados bárbaros y como grupos primitivos se agrupaban en hordas, vivían en promiscuidad sexual, no estaba determinado el matrimonio entre las parejas, no había parentesco, ni las familias estaban definidas. Después surge la poliandria, seguida de la poligamia, aquélla definida como la unión de una mujer con varios hombres y ésta como la unión de un hombre con varias mujeres.

Más adelante, aparece el clan, el cual es propio de las civilizaciones agrícolas que se apoyan en la familia. Con la aparición de la agricultura y el pastoreo el hombre se hizo sedentario estableciéndose en un solo lugar, por lo que empezó a vivir y a formar su propia familia.

En esta etapa, se advierte que una de las principales razones para la existencia de este grupo social la constituye la protección y la ayuda recíproca entre los miembros de la familia, fortaleciendo ésta unión en sus primeras épocas de desarrollo. Sin embargo, se observa también que este grupo

primitivo, se funda de manera importante en el hecho biológico de la procreación, y por lo tanto, sólo comprende el macho, a la hembra y a su prole, unidos por un determinado tiempo. Es merced a la intervención de elementos culturales de diversa índole, en donde adquiere solidez y permanencia la vinculación familiar.

Entre los pueblos primitivos constituidos por tribus o clanes cazadores y trashumantes, la familia normalmente está constituida por un varón y una o más hembras e hijos, y a las veces, por unos pocos parientes que se agregan al pequeño grupo de personas formado por los padres y los hijos que a cambio de tener protección y ayuda del jefe colaboran en las labores propias del pastoreo y de la caza.

Ya en los propios grupos sedentarios constituidos por grupos o clanes que en cierta manera son independientes entre sí y que se dedican a las labores de pastoreo y de la caza, además del cultivo de la tierra, los lazos de cohesión o de parentesco entre los miembros del grupo se consolidan o expanden un poco porque a la motivación de orden simplemente biológico o económico, se agrega un dato de orden religioso. Los miembros de un clan pretenden descender de un antepasado común lejano que puede ser un animal o una planta (tótem), al que prestan adoración y alrededor del cual todos los miembros del clan se consideran entre sí parientes.

Estos grupos tribales, que se han asentado en un lugar para desarrollar un cultivo agrícola tienen un habitáculo permanente, en donde se dice que reside el espíritu del tótem y los ancestros venerados por el jefe del clan, las más de las veces representados por el fuego sagrado del hogar.

En estas organizaciones rudimentarias de individuos, normalmente está severamente prohibido el incesto o sea, la relación sexual y el matrimonio entre los miembros del clan que son parientes entre sí. Excepcionalmente, en las clases gobernantes del antiguo Egipto, entre los primitivos mayas e incas se

establecía como regla general, el matrimonio entre hermanos para conservar la pureza de la sangre de las clases que gobernaban.

El matrimonio debería celebrarse en forma exogámica, es decir, los varones miembros de un grupo se casaban con las mujeres de otro clan y quedaba proscrito en matrimonio entre los individuos pertenecientes al mismo clan.

Mencionemos ahora la familia en Roma, misma que se organizaba bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro del cual se colocaba como autoridad al marido, fundada en el culto a los muertos.

“El pater familias, era a la vez, sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia. El jefe de la familia era el único dueño del patrimonio familiar. En virtud de la manus, ejercía potestad absoluta sobre su mujer, los hijos, los hijos adoptivos y aun sobre los servidores domésticos”<sup>3</sup>. Por lo que la familia romana constituía así una unidad religiosa, política y económica, teniendo cierta similitud con la familia mexicana.

La familia romana era una verdadera sociedad doméstica que no estaba propiamente dentro del Estado sino en cierta manera frente a él. Más tarde, la familia romana sufrió una evolución y fue absorbida por el Estado. Este interviene con el orden jurídico que regula la relación familiar, se sustituye a la estructura antigua de la familia y se disgrega su conjunto. Esta corrupción del sistema, se aceleró porque el propio Estado al correr de los tiempos, concedió derechos a la familia natural semejantes a los que sólo correspondían a la relación familiar.

Bajo el cristianismo y durante la época feudal, la Iglesia católica en el siglo X elevó el matrimonio a la categoría de sacramento, reconoció el alto nivel de la mujer dentro de la familia y puso a toda la sociedad doméstica al servicio

---

<sup>3</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio., Derecho Civil, México, Porrúa, S.A. 1987, Pp. 431 y 432.

de los hijos. En el feudo, constituido alrededor del castillo, se produce todo lo necesario para los siervos y los señores.

“El poder del rey, muy débil entonces, permitía que la familia se convirtiera en el centro de toda la organización política feudal, en la cual la figura de la noble castellana, esposa y madre a la vez, tuvo siempre muy principal consideración”.<sup>4</sup> Dado ya al matrimonio el carácter de sacramento por la Iglesia Católica, influyó en la estructura de la familia dos elementos decisivos: el individualismo germánico, que consideraba cada agrupación doméstica y feudal con independencia de las otras organizaciones familiares y de otros feudos; y las ideas cristianas, imponiendo a los padres la responsabilidad del cuidado y educación de los hijos. La influencia de la Iglesia Católica es decisiva en la estructura de la familia a partir del medievo, lo que se aprecia principalmente en España, país que adoptó el Derecho Canónico, reglamentario del Derecho de Familia.

El matrimonio se administraba sin dificultad a los jóvenes que ya tenían la edad para casarse, tampoco era difícil legitimar las uniones de los plebeyos que se hallaban casados conforme a sus antiguos ritos, pero surgieron muchos tropiezos con los señores que tenían varias mujeres y se resistían a abandonar a las demás para legitimar su matrimonio con una sola.

Sin duda, todas las ideas de lo que fue el Derecho Romano, llegaron a difundirse por todo el mundo.

Con la Revolución Francesa se dio un paso hacia atrás por lo que respecta a la familia ya que se le suprimió al matrimonio el carácter de religioso y se llegó a conceptuar como un contrato, como la simple manifestación de voluntades, quitándole importancia a la principal fuente de la familia. Posterior a la Revolución Francesa, el Código de Napoleón continuó con ese criterio y consideraba únicamente al matrimonio como un contrato civil; además, con la

---

<sup>4</sup> Ibidem. P. 433.

creación de la ley del divorcio (1792); se destruyó la patria potestad. Más adelante éste Código reconoció al matrimonio civil como obligatorio (siglo XIX).

De tal naturaleza, que a través de la Institución del matrimonio, se empezara a generar, según la idea francesa, el núcleo más pequeño de la sociedad como es la familia.

Philippe Aries y Gorges Duby, nos explican algunas situaciones antiguas de la familia francesa y de la Institución del matrimonio diciendo lo siguiente: “La familia es por lo tanto suficientemente amplia para servir de protección, pero, para perpetuarse, necesitan mujeres. Ahora bien, el hombre jefe de parentela o de linaje, es el propietario del mundo de sus hijas, porque es el guardián de la pureza de la sangre y de la autenticidad de la descendencia. Semejante poder protector, lo hará pasar a menos del marido de su hija, mediante el matrimonio, o mejor dicho mediante los esponsales, que constituyen no tanto un vestigio de la antigua compra de la mujer por el futuro esposo como segura protección, contra la violencia y un certificado de garantía de la pureza de la desposada”.<sup>5</sup>

La familia para todo el conglomerado francés, tendría la importancia suprema de significar para la sociedad, la fórmula a través de la cual, se constituye la población como uno de los elementos esenciales del Estado.

De ahí, que el propio derecho, considerara primordial la protección del origen de la familia, estableciendo diversas formas para garantizar la institución, creándose así el matrimonio como una forma segura para la familia.

Nótese como el contexto de lo que es la familia y el matrimonio, son dos conceptos totalmente diferentes, evidentemente a la luz de diversas clasificaciones de las que se le puede dividir a la vida en común, ésta puede tener una cierta seguridad jurídica o simple y sencillamente no tener ninguna.

---

<sup>5</sup> ARIES, PHILIPPE Y DUBY, GORGES; Historia de la vida privada francesa; Madrid España, ediciones Taurus, 1994, Pág. 59 y 60.

Una vez que las ideas Romanas van cruzando el tiempo y el espacio, estas son transportadas a Francia y de ahí hasta el pueblo español, en donde rigen con sus propias reformas y con la propia idea filosófica del pueblo español.

El contexto familia, al igual en Roma y Francia tendría que estar protegido por la Institución Matrimonial a través de la cual se formaliza la reunión de gentes que viven en un mismo techo.

Joaquín Escriche, cuando nos explica algunas circunstancias sobre las situaciones Españolas, nos dice: "Familia es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe; es el conjunto de las personas que descendiendo de un tronco común se hayan unido por lazos de parentesco; por familia se entiende según la Ley 6 Título 22, Partida VII el señor de ella, su mujer, hijos y demás criados que viven con él sujetos a sus mandos. Se dice padre de familia el señor de la casa aunque no tenga hijos, y madre de familia la mujer que vive en su casa honestamente o que es de buena costumbre".<sup>6</sup>

Como vemos, la cuestión familiar estaba basada en esa congregación de personas que descendiendo de un tronco común, vivían bajo un mismo techo bajo la dependencia de un solo jefe.

La evolución del matrimonio dentro del Derecho Civil en España, se vio profundamente influido por la religiosidad que se le empezó a dar. La idea religiosa establece ritos y formalidades a efecto de que una vez que se cree el núcleo más pequeño de la sociedad como es la familia, no sea posible desmembrarla.

De todo lo anterior, podemos decir que aquél grupo social que originalmente se constituyó en las tribus o clanes primitivos por la necesidad de

---

<sup>6</sup> ESCRICHE, Joaquín. Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, México, Cárdenas editor y distribuidor, segunda edición 1985, tomo I, pág. 674.

un orden socio económico de los pueblos cazadores y agricultores, y que surgió antes de la formación de cualquier idea de estado o de derecho, ha sufrido una serie de grandes cambios hasta llegar a nuestros días como una institución fuertemente influida por la cultura (la religión, la moral, el derecho, la costumbre).

### **1.1.2. LA FAMILIA Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD.**

La importancia de la familia en la sociedad, radica esencialmente en la posibilidad de organización que el pueblo tiene en virtud de las diversas relaciones intersociales que se dan en conglomerado humano.

Evidentemente, la familia es la célula de la sociedad donde el individuo se forma en base a la transmisión de valores, tradiciones, normas de comportamiento y morales, de ahí que una sociedad sana nos daría el índice de familias sanas.

Sin embargo, sociológicamente existen otros conceptos tales como son los de Sociedad, Pueblo, Nación y Estado, mediante los cuales, la familia genera la estructura y funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

Alberto Senior, nos habla al respecto de dichos conceptos y nos explica estas circunstancias diciendo: "Cuatro palabras son usadas frecuentemente como sinónimos; estas cuatro palabras son Sociedad, Pueblo, Nación y Estado. Desde un punto de vista profundo no existen en nuestro idioma palabras de tal idea sinónimas que una de ellas signifique exactamente lo mismo que la otra. En consecuencia estas cuatro palabras sirven para designar a una realidad, a un conglomerado humano, pero Pueblo y Nación designan al conglomerado humano, desde el punto de vista de su estructura; la palabra Sociedad y Estado

designan al conglomerado humano desde el punto de vista de su funcionamiento”.<sup>7</sup>

Los antecedentes del Pueblo o la Nación, se remontan a las primeras formas de organización, llámese el clan, los gens y la tribu, los cuales, al estar debidamente organizadas y permitir dentro de éstas, que la familia estuviera asegurada, fue lo que significó que el funcionamiento de la sociedad y el Estado, como superestructuras de la Nación y el Pueblo, tuvieran posibilidad de existencia.

Y para que estas formas de organización pudieran darse, se tuvo la necesidad de dar a la familia, no solamente la protección jurídica necesaria sino más que nada, la organización que necesita para realizar sus fines y nutrir el concepto de población al Estado.

José Nodarse, en el momento en que nos habla de la familia y su organización social nos dice: “La familia es, sin duda la formación básica de la sociedad humana. Su origen es biológico como algunas de sus funciones esenciales, pero es un factor cultural de trascendental importancia en la vida del hombre, tanto desde el punto de vista de su ser social, como de su personalidad, sobre la cual ejerce perdurable influencia, cuya profunda huella ha ido poniendo de manifiesto la psicología moderna”.<sup>8</sup>

Sin duda, de las diversas formas a través de las cuales se organizó la familia, podemos considerar la llamada gens en la cual encontramos un elemento de organización basado en el linaje y el clan; de ahí, que la diversidad de intereses y personas que forman estos clanes, se fueron compaginando para formar una organización social o comunitaria.

Una vez que están debidamente estructurados y que se inicia la lucha no solamente por el poder público sino también la lucha de clases y la dominación

---

<sup>7</sup> SENIOR, Albero. Sociología. México, Editorial Porrúa S.A., décima edición, 1993, pág. 175 y 176.

<sup>8</sup> NODARSE, José. Elementos de Sociología. México, Editorial Selector, trigésimo primera reimpresión, 1939, pág. 32.

entre dominantes y dominados, es por lo que se crean normas para reglamentar exactamente los derechos de cada una de esas familias que forman la comunidad a fin de vivir en una forma organizada.

Es en este momento cuando la organización toma el carácter de población, como uno de los elementos principales de la formación del Estado.

Dicho elemento no solamente es importante para crear la fuente del Estado, sino también, para que los individuos que viven integrados dentro de un Estado comprendan que dentro de su seno familiar existe cierta organización que deben respetar y que sólo a través de normas podrá lograrse la organización de su comunidad, además de que la perpetuación biológica como objetivos directo de la familia, estará debidamente garantizada.

Ignacio Burgoa, es quien nos habla de los elementos que dan origen al Estado y explica lo siguiente: “En el Estado convergen elementos formativos, o sea, anteriores a su creación como persona moral o jurídica, y elementos posteriores a su formación pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales, dentro de los primeros se encuentra la población, el territorio, el poder soberano y el orden jurídico fundamental, manifestándose el segundo en el poder público y en el gobierno”.<sup>9</sup>

La importancia que la familia tiene no solamente para la sociedad sino incluso para las personas que la forman e integran, resulta ser de enorme trascendencia.

Para las personas que la forman y la integran, constituye la formación de su propia personalidad dentro de la influencia del medio ambiente que lo rodea; implica el desarrollo de las características físicas principales y necesarias para la existencia del individuo frente a las demás comunidades con las que convive.

---

<sup>9</sup> BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, México, editorial Porrúa S.A. octava edición, 1991, pág. 97.

Es dentro del seno familiar en donde la formación personal del individuo, tiene sus bases.

Por otra parte, también garantiza el desarrollo del individuo, que vive bajo normas de derecho. De ahí, la gran importancia que tiene la familia para la sociedad y para el Estado, puesto que garantiza todas las posibilidades de formación de un individuo, ya que al estar inmerso en el ámbito familiar, será ahí donde diversos factores influirán en la persona y su interacción social, lo que habrá de determinar la manera y forma de comportamiento de dicho individuo, y si tiene una familia sólida, entonces será más positivo en su desarrollo, no siendo así, en el caso de provenir de una familia desintegrada, por lo que una u otra situación, de alguna manera definirá nuestra realidad individual, proyectándola hacia una realidad social con las consecuentes repercusiones positivas o negativas según sea el caso..

## **1.2. EL MATRIMONIO EN MÉXICO.**

Es necesario referirnos al desarrollo que ha tenido el matrimonio en México, porque contemplándolo en sus diferentes etapas históricas, podremos apreciar sus características y sus datos esenciales; señalemos entonces, brevemente las etapas que se mencionan en los siguientes incisos.

### **1.2.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA.**

En esta etapa histórica, en la organización social de la comunidad azteca tenían como unidad fundamental el “calpulli”, formado por todos los individuos que pertenecían al “mismo linaje”. Tenían en común los mismos dioses tutelares, su templo y su escuela propios, poseían en común la tierra que les era asignada en el sector de la ciudad en que vivían.

Las familias que integraban el calpulli estaban bajo la jefatura del más anciano, y los hijos vivían bajo la tutela del padre hasta que se casaban. El matrimonio era “monogámico” para los plebeyos, pero los nobles podían tener varias mujeres; en este caso, todos los hijos eran considerados “legítimos”.

El calpulli funcionaba como una entidad independiente, aunque ligada políticamente a los demás calpullis y sometida a las autoridades superiores; pero cada uno tenía sus funcionarios propios (el calpulli) y sus soldados formaban cuerpos separados con sus jefes especiales.

En un principio la tribu mexicana se dividía en cuatro calpullis, pero cuando aumentó la población, los primeros se subdividieron en otros menores, hasta completar el número de veinte.

El calpulli tenía sus propias autoridades, elegidas entre los miembros del mismo que tuviesen categoría de nobles, es decir, que perteneciesen a las familias más antiguas.

Los niños desde su nacimiento hasta los cinco años permanecían bajo la dirección de sus padres, de quienes aprendían los primeros conocimientos de la vida doméstica, ayudando a su padre a sembrar, pescar, etc. A las niñas también se les enseñaban las actividades propias del hogar: moler el maíz, hilar, tejer, se preparaban para ser buenas esposas y madres de familia.

Se les enseñaba, además a llevar una vida de sumisión y templanza, a respetar a los mayores, a los superiores; la necesidad de trabajar y decir siempre la verdad.

Formaban parte de la educación los “castigos”, tales como punzar con espinas de maguey a los que cometían faltas, hacerles aspirar el humo de chile, o exponerlos a la intemperie. Al llegar a la adolescencia se les enviaba a las escuelas públicas según su linaje: los plebeyos iban al “telpuchcalli” y los nobles al “calmecac”. En el telpuchcalli se les preparaba para la guerra, en el

manejo de las armas y el endurecimiento físico, además se les enseñaban las prácticas religiosas y se les inculcaban las normas generales de conducta ciudadana.

Mientras permanecían en la escuela los jóvenes desempeñaban los trabajos del servicio común, guardaban ayunos y se sacrificaban a los dioses, los alumnos distinguidos eran preparados para ocupar altos puestos en el calpulli, pero la mayoría sólo eran ciudadanos comunes al salir de la escuela. Entonces estaban ya en aptitud de casarse, pues se hallaban instruidos en sus obligaciones cívicas y domésticas.

Entre los aztecas, la edad propicia para casarse eran los veinte años para los hombres y dieciséis años para las mujeres, entonces se concertaba el “matrimonio” por los padres con anuencia de los hijos.

El día de la boda, la joven era conducida a su futuro hogar acompañada de sus parientes, allí los novios se sentaban sobre un petate y después de oír los consejos dados por los padres de los contrayentes, el sacerdote ataba las puntas de sus mantos simbolizando la unión conyugal.

Sólo había una escuela para los nobles, el “calmecac”, que estaba cerca del templo mayor, allí las enseñanzas, aunque tenían cierto carácter militar, eran fundamentalmente religiosas y culturales, pues se trataba de formar a los futuros sacerdotes, jefes militares y funcionarios. Se les enseñaba principalmente a leer y escribir los “códices”, la historia, la astrología, las leyes, las ciencias y las ceremonias religiosas.

También las mujeres recibían educación religiosa y artística en escuelas especiales. Bajo la dirección de las sacerdotisas se ejercitaban en la confección de telas bordadas, se adiestraban en las danzas, los cantos rituales, y participaban en el ornato de los templos y el culto de los dioses. No obstante que los padres transmitían a sus hijas la enseñanza de sus oficios respectivos, como dibujantes, pintores, escultores, etc.; sin embargo, había otras actividades

que eran objeto de una preparación especializada, particularmente la danza, el canto, la oratoria, la poesía.

Tal es, a grandes rasgos, la vida de los aztecas, en la cual se conjugaron todas las culturas anteriores de los pueblos indígenas que habitaron nuestro suelo, y que nosotros recibimos como herencia al mezclarse con la cultura hispánica durante la dominación española.

### **1.2.2. ÉPOCA COLONIAL.**

En ésta época, la religión, la legislación, los usos y las costumbres españolas se impusieron en México; las costumbres y las leyes familiares de los nativos mexicanos sobre el matrimonio se interrumpieron para dar paso a la aplicación de la nueva legislación en la que fueron dictándose, reales, cédulas y ordenanzas que contemplaban situaciones especiales, adecuándolas a las necesidades de los pueblos americanos.

Durante la colonia rigieron en nuestro territorio leyes españolas como el Fuero Juzgo, el Fuero Real, las Siete Partidas, las Cédulas Reales y en especial para el matrimonio, la Real Pragmática del 23 de noviembre de 1776, en donde regía el Derecho Canónico, dentro de que es de destacar, que se prohibían los matrimonios celebrados sin notificar a la iglesia. Como era obvio las autoridades eclesiásticas ejercieron la función de dictar y hacer cumplir las leyes sobre el matrimonio y la familia que rigieron durante gran parte de la época colonial.

“Al iniciarse la era colonial se presentó un cuadro sumamente complicado de factores internos y externos de donde arranca el proceso de formación de las familias mexicanas. Por una parte, un mosaico de sociedades aborígenes, cada una con un modelo o modelos de organización familiar. Por otra parte, la acción de los conquistadores europeos que modificó las estructuras

económicas y sociales de los indígenas, y que también provocó un severo decremento de su población a causa de las epidemias que importaron los recién llegados”.<sup>10</sup>

Surgió una especie de relajamiento respecto de la costumbre y hábitos que tenían los indígenas lo cual creó una profunda preocupación entre los misioneros y autoridades civiles; los teólogos y juristas que llegaron a México inmediatamente después de la conquista, dudaron de la legitimidad del matrimonio de los mexicanos, por no estar bien instruidos en sus costumbres.

Las Reales Cédulas otorgaron a los matrimonios su protección, es decir, se defendió a través de ellas la libertad de los contrayentes, su capacidad física y su dignidad de personas, por lo que se defendió a su vez a la institución familiar.

Respecto a las mujeres indias dichas cédulas exigieron que las autoridades tanto civiles como religiosas averiguaran si iban atemorizadas o con plena libertad al matrimonio, teniendo la encomienda de vigilar que ninguna niña sin edad competente fuese obligada a casarse o llegase regalada o vendida en matrimonio.

El autor Sergio Ortega Noriega nos menciona en su obra que “en la época colonial, aunque no se puede establecer una definición de familia, existe una hipótesis de que se encuentran por lo menos tres tipos principales de asociación familiar:

- a) La familia nuclear o grupo formado por los progenitores y la prole, que hacen vida doméstica.
- b) Las familias extendidas o grupo amplio de personas ligadas por parentesco estricto u otras relaciones similares, que hacen vida doméstica.

---

<sup>10</sup> ANUARIO JURÍDICO. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Tomo XIII, Primera Edición, México 1986. Pág. 29.

- c) El linaje o grupo amplio de personas ligadas por parentesco, que no hacen vida doméstica, pero que se reconocen como miembros de una misma estirpe”.<sup>11</sup>

En la vida de la familia en México, el padre tenía la máxima autoridad que era además reconocida y respetada por la madre y los hijos, salvo que sus mandatos fueran contra la ley de Dios o los derechos de la persona humana; si había inobediencia de parte de los hijos o de la esposa por estas causas, era apoyado por la iglesia.

La obligación del padre era sostener económicamente a su familia: así desde el campesino o artesano, hasta el hacendado, minero o comerciante, se encargaba de administrar los bienes, ya fueran propios, de la mujer o de los hijos. Tenía además la responsabilidad moral de cuidar su “buen nombre de cristiano” y el honor que la sociedad diera a la familia por sus buenas costumbres.

Él dirigía en gran parte la cultura de su hogar, era él quien seleccionaba los libros que constituían la pequeña o gran biblioteca familiar.

La madre tenía después del padre, la responsabilidad moral de su familia; además de los deberes de atención al marido, crianza de los hijos y cuidado del hogar, recaían obligaciones de naturaleza paterna, aunque sólo en forma supletoria o complementaria, por la ausencia, la muerte o incapacidad del marido, cooperaba con el sustento de la familia, desde el día del matrimonio, por medio de la dote.

La madre era responsable de la educación básica de los hijos hasta los siete u ocho años, según su propia capacidad y preparación cultural. Ella les enseñaba los principios religiosos, e incluso a leer y escribir.

---

<sup>11</sup> Ibidem. Página 33 y 34.

### 1.2.3. EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE.

El autor Allende Bravo menciona “que en la época independiente, la vida de las familias era pacífica, cristiana y tranquila, pero no por el liberalismo sino a pesar del liberalismo. La ley del divorcio se había quedado solamente escrita y no tuvo más resultado que dar gusto a sus autores originales.

La fidelidad y honestidad eran lo dulce del hogar y este era el centro de reunión de toda la familia y no sólo un comedor y dormitorio como pasa en la actualidad.

Las diversiones eran moderadas, los espectáculos públicos se reservaban por vía de buen descanso, para el domingo”.<sup>12</sup>

No obstante este panorama, lo cierto es que la Independencia llega sin haber resuelto todos los problemas humanos y familiares. La legislación no comprendía al concubinato, ni se hablaba de los efectos jurídicos que se pueden producir entre concubenarios y sus hijos.

Para reforzar la posición de la familia, fue necesaria la intervención del Estado, creando un ordenamiento jurídico, bajo la forma de estatuto imperativo, irrenunciable, (jus cogens) integrado por normas de indiscutible interés público superior.

En el Derecho Civil anterior a la Ley de Relaciones Familiares y al Código Civil vigente, la familia fue organizada sobre el principio multisecular de la autoridad paterna habiéndose otorgado al padre en exclusiva el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos.

Durante la primera etapa del México independiente se continuó con la tradición de que los matrimonios no eran válidos si no se hacían con el consentimiento de la iglesia, esto tomando en cuenta el Derecho Canónico,

---

<sup>12</sup> JIMÉNEZ MORENO, Wigberto. MIRANDA, José. FERNÁNDEZ, María Teresa. Historia de México Décimo Tercera Edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V., México 1987. Pág. 69.

pero más adelante, en 1853 se iniciaron tres tipos de reformas: la religiosa, educativa y la militar. Dentro de las primeras se incluía, entre otras, el suprimir la injerencia de la Iglesia dentro del matrimonio; sin embargo no es sino hasta la ley del 23 de noviembre de 1855 cuando se suprime en definitiva el fuero eclesiástico, dando paso con ello, a las Leyes de Reforma y al Código de 1857, en donde por primera vez no se hace mención alguna a la religión oficial.

El Estado Mexicano lucha por obtener su independencia respecto de la iglesia, (interés que refleja claramente la ideología de la revolución francesa), pues ésta pretendía guiar no sólo la vida espiritual de los individuos sino también la terrenal, desde su nacimiento hasta la muerte, ella llevaba el registro de nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos del estado civil de las personas, todo esto quedaba en sus manos.

Esta reforma que llevo a cabo el Estado, dio como resultado el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone lo siguiente:

“Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen”.

A partir de ese momento el matrimonio se le considero un contrato con la intención de privar al clero, que tuviera el control de los actos del estado civil, y así tendríamos un respeto hacia la voluntad de los particulares en la decisión de contraer matrimonio religioso desde luego sin producir éste último efectos legales.

#### 1.2.4. EN LA ÉPOCA ACTUAL.

La “Ley sobre Relaciones Familiares”<sup>13</sup>, expedida por don Venustiano Carranza el 9 de abril de 1917 define al matrimonio en su artículo 13 como “El vínculo disoluble que tiene por objeto perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”. Además de que introdujo el divorcio vincular establecido por decreto de 14 de diciembre de 1914.

A partir de su artículo 40 indica los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, entre los que encontramos: La fidelidad que deben guardarse ambos cónyuges, la contribución que deben hacer cada uno por su parte para cumplir los objetivos del mismo y a socorrerse mutuamente, entre otros, borra distinciones entre hijos naturales y espurios. La Ley de Relaciones Familiares sustenta un criterio supuestamente más humano el cual sostiene que la familia está fundada en el parentesco por consanguinidad, pero muy especialmente, en las relaciones que origina la filiación sea legítima o natural, es decir se pone al matrimonio en un plano en el cual ya no es necesario como supuesto capaz de regular las relaciones jurídicas.

Nuestro Código Civil de 1928 vigente ha sido modificado en varias ocasiones, pero éste trató por primera vez algunos temas como el concubinato, fundamentando esto con lo indispensable que era tomar en cuenta los problemas sociales, también introduce el divorcio administrativo y reglamenta la institución del patrimonio familiar y autoriza la investigación de la paternidad entre otras.

Las reformas más recientes a nuestro Código Civil entraron en vigor el día primero de junio del año dos mil, que contienen novedades muy relevantes. Entre las que podemos mencionar el concepto de matrimonio contenido en ellas ya que Códigos anteriores no definían al matrimonio.

---

<sup>13</sup> Esta ley es considerada como viciada por haber sido expedida y promulgada cuando ya existía un Congreso a quien correspondía darle vida. SÁNCHEZ MEDAL, Ramón, Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia en México, Editorial Porrúa S.A., México, 1979, p. 23.

Hoy en día el interés real de la sociedad está en frenar la explosión demográfica, por ello el Estado se ha dado a la tarea de instruir a la mujer en el uso de los métodos anticonceptivos, fomentar la planeación familiar y enaltecer las virtudes de la familia pequeña.

Sin embargo, contra esta realidad, pesa en México la influencia de la Iglesia católica que sigue sosteniendo – no sin razón, en cierto sentido - que la procreación es un don en donde el amor conyugal encuentra su coronación.

Creemos que hoy en día, el legislador debería, a través de una reestructuración del matrimonio, instruir a los individuos a fin de hacer conciencia en los futuros contrayentes de que existe la alternativa de establecer relaciones maduras que permitan su crecimiento, su desarrollo y su plenitud.

El instruir a los individuos respecto a los derechos y obligaciones que se adquieren con el matrimonio haría que se fortaleciera y enriqueciera la familia como grupo social primario, a fin de que se patentice eficazmente el cumplimiento de su función social, encomendada desde sus principios, a la formación y educación de los hijos, con un amplio sentido de responsabilidad social.

El matrimonio ofrece en nuestros tiempos la peculiaridad de estar protegido por el Estado, quien no sólo protege, sino que además estimula la celebración de las nupcias adoptando entre otras medidas la de tutelar la libertad de trabajo para los casados y otorgar subsidios familiares.

Es preciso que el Estado mismo acuda más decididamente en auxilio de la institución matrimonial, a fin de favorecer la plena realización de las funciones que son propias de la familia en el ámbito de la sociedad laboral, aunque en la actualidad, el Estado interviene en todas las relaciones jurídicas que originan los distintos sujetos familiares.

El matrimonio es un estado de vida entre un hombre y una mujer, quienes al desear hacer vida en común, fundan una familia la cual tiene como responsabilidad formar a los futuros ciudadanos bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana, en todas las esferas de la vida.

Para ello se necesita de una educación que los futuros contrayentes deben haber asimilado por medio de su familia, reforzada conforme nosotros lo planteamos, con una instrucción a la pareja, previa al matrimonio, para que conozca a que se enfrenta y cuales son los efectos jurídicos del paso que están dando, haciéndoles saber que son partes fundamentales en el matrimonio y que en muchos casos tendrán la probidad de crear a la sociedad del futuro.

## CAPÍTULO II

### CONCEPTOS Y GENERALIDADES

#### 2.1. CONCEPTO DE FAMILIA.

Como se ha mencionado en el capítulo anterior, la familia es una de las instituciones de mayor importancia en el desarrollo del ser humano, que ha evolucionado a través de la historia. Para la mejor comprensión de esta expresión, es necesario que proporcionemos su concepto.

El maestro Galindo Garfias, Ignacio, define a la familia diciendo que: “Es un núcleo de personas que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación”.<sup>14</sup>

Como se puede observar, la familia se origina por el vínculo existente entre varios seres humanos y que va trascendiendo a través de los tiempos, además constituye un punto de partida para el ser humano en el camino hacia la vida y el desarrollo.

Por su parte el Doctor Sánchez Medal afirma que: “La familia en general es una agrupación que se integra con la pareja humana y en su caso con los hijos menores de ella”. De acuerdo con este concepto genérico, distingue a dos especies de familia:

La familia natural, que se funda en la unión de hecho de un hombre y una mujer, de carácter inestable y no conforme a las buenas costumbres y que puede dar origen a las relaciones jurídicas sólo con respecto a los hijos provenientes de esa unión.

La familia legítima, que se funda en la unión natural y legal de un hombre y una mujer, de carácter estable y conforme a las buenas costumbres y que

---

<sup>14</sup> GALINDO GARFIAS Ignacio, Derecho de Familia, primer curso, séptima edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1985. p. 425.

crea siempre relaciones jurídicas con respecto a los hijos provenientes de dicha unión”.<sup>15</sup>

Chávez Asencio, considera que “la familia es una institución de fuerte contenido moral que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supra individual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación y el parentesco”.<sup>16</sup>

Por nuestra parte consideramos que la definición del maestro Chávez Asencio, es la más acertada, ya que precisa los elementos que integran a la familia como una Institución, de fuerte contenido moral, siendo el más natural y antiguo de los núcleos sociales, la verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, en donde se le transmiten por primera vez al individuo, las normas de comportamiento, de moral y buenas costumbres.

## **2.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO.**

Varias son las posturas y criterios señalados por los doctrinarios, en cuanto a la Naturaleza Jurídica del Matrimonio ya que, algunos lo conciben como acto jurídico, otros como institución, otros más como contrato, así como de otras formas diferentes; sin embargo como veremos más adelante, creemos que es necesaria la conjugación de estas posturas o criterios para así poder comprender su naturaleza.

---

<sup>15</sup> SANCHEZ MEDAL Ramón, Los Grandes cambios en el Derecho de Familia de México. Editorial Porrúa, S.A. México 1979 P. 93

<sup>16</sup> CHAVEZ ASECIO F. Manuel, La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. Editorial Porrúa, S.A. México 1997, p. 246.

- **COMO CONTRATO.**

En nuestro país la naturaleza contractual del matrimonio provino de hechos históricos - algunos internos y otros externos-, uno de ellos y que más influyó en esa concepción fue la Revolución Francesa (1789), movimiento que destacó la necesidad que se tenía de que el Estado fuera quien controlara el estado civil de las personas, despojando a la iglesia de dicha potestad, lo cual se plasmó en la Constitución Francesa de 1791.

Otro antecedente del matrimonio-contrato se localiza en las Leyes de Reforma (1857), en las cuales se impuso la obligación que tenían los consortes de registrar en el Registro Civil su contrato de matrimonio, posteriormente, la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859 expedida por don Benito Juárez continúa designándolo como contrato.

La definición de contrato ha sufrido varias modificaciones como consecuencia del desarrollo de la civilización y de las necesidades del ser humano, pero algo que se ha mantenido es la intervención del consentimiento como elemento fundamental en su celebración.

Todo contrato es una especie de convenio, un contrato es un acuerdo de voluntades por medio del cual se producen o transfieren derechos y obligaciones.

Así lo determina el Código Civil para el Distrito Federal en sus artículos 1792 y 1793, los cuales a la letra nos dicen:

*Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.*

*Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.*

De acuerdo con esta idea, el matrimonio es un contrato desde el

momento en que los contrayentes manifiestan su voluntad de unirse, aceptando cada uno de ellos derechos y obligaciones para con el otro.

Todo contrato debe reunir los siguientes elementos: consentimiento, objeto y, en su caso, formalidad elevada al carácter de solemnidad.

En el matrimonio como contrato, encontramos también a los sujetos como elementos del mismo. Son sujetos aptos para contraer matrimonio el hombre y la mujer que han alcanzado la pubertad y además tienen capacidad de expresar su voluntad. En cuanto al objeto debemos señalar que en todo contrato existen dos tipos, el objeto directo y el objeto indirecto, el primero es la creación de derechos y obligaciones es decir, el vínculo. En cuanto al segundo, recae sobre cosas materiales o servicios. Para algunos autores el objeto del matrimonio es la procreación y la ayuda mutua. Por último, el consentimiento, el cual es la congruencia de la voluntad de ambos cónyuges, que debe estar exenta de vicios (error, dolo, violencia, etc.), ya que los matrimonios se forman del libre consentimiento de ambos contrayentes.

Sara Montero nos dice que “los actos jurídicos bilaterales se llaman convenios. El matrimonio es un convenio porque es un acuerdo de voluntades, los convenios se subclasifican en convenios en sentido estricto y en contratos. Los primeros tienen por objeto modificar o extinguir derechos y obligaciones y los contratos, crear o transmitir consecuencias jurídicas. En este orden de ideas, el matrimonio es forzosamente un contrato porque crea entre los cónyuges derechos y obligaciones recíprocas.”<sup>17</sup>

En cuanto a la causa en los contratos comunes, es la libertad y el interés. En el matrimonio puede haber otro interés como es el amor.

La forma es la manera de exteriorizar el consentimiento. En nuestro sistema esa manifestación debe ser solemne, pero deben cumplirse también requisitos de mera forma como elementos de validez.

---

<sup>17</sup> MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. 5ª edición. Editorial Porrúa. México, 1992. p. 112.

La concepción contractual señala al matrimonio como tal, pero podemos mencionar – como lo hacen muchos autores- que no es un contrato como los demás que no persigue un fin patrimonial, pero sí en un acuerdo de voluntades y por lo que se afirma que es un contrato, cuyo único fin es generar derechos y obligaciones.

En este sentido señalamos que aquellos que insisten en considerar al matrimonio como un contrato lo hacen porque equiparan sus efectos.

Rousseau define al matrimonio como el más excelente y antiguo de todos los contratos. Explicando que aún cuando se le considere únicamente en el orden que es el más excelente por el interés que la sociedad civil le presta, y es el más antiguo, por ser el primer contrato que celebró el ser humano, ya que indica “inmediatamente que Dios hubo formado a Eva de una de las costillas de Adán, que la hubo presentado a éste. Nuestros dos primeros padres celebraron un contrato de matrimonio. Adán tomó a Eva por su esposa... Eva tomó recíprocamente a Adán por su esposo”.<sup>18</sup>

Inclusive nuestra constitución hasta la reforma de 1992 indicaba en su artículo 130 que el matrimonio era un contrato, pero este se suprimió, y actualmente sólo menciona que “los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan” como ya lo hemos visto.

El matrimonio es un contrato solemne regulado por el derecho de familia, que hace surgir entre los que lo contraen el estado civil de los casados con todos los derechos y obligaciones determinados por el orden jurídico a través de la institución del mismo nombre.

Diversos autores señalan que el matrimonio sí tiene un carácter

---

<sup>18</sup> PACHECO ESCOBEDO, Alberto, La Familia en el Derecho Civil mexicano, Editorial Panorama. México, 1985. P. 60

contractual, pero sin desconocer que participa de la naturaleza de institución situándolo de este modo como un acto complejo, ideas con las que coincidimos pues no es posible pretender situar al matrimonio en el lugar de los otros contratos los cuales tienen como objetivos fines muy distintos a los de esta unión.

Muchos autores distan mucho de concebir al matrimonio como un contrato ya que sostienen que éstos tienen una esencia económica y el matrimonio no, además de que todo contrato tiene su fundamento en el acuerdo de voluntades, el cual les da origen, los constituye e incluso les pone fin. Es decir, son los sujetos del contrato quienes establecen las características del mismo. En el matrimonio no ocurre lo mismo, ya que si bien existe el acuerdo de voluntades, los consortes deben apegarse a un conjunto de reglas ya establecidas, tanto para la celebración, como para cumplir con los derechos y obligaciones.

Nosotros podemos distinguir al contrato de matrimonio de otros contratos indicando:

En todo contrato existe un objeto, el cual puede ser un objeto material (objeto indirecto) o la creación de derechos y obligaciones (objeto directo). En el matrimonio no se encuentra el objeto material como tal, pero sí al objeto directo. Atendiendo a esta tesis hay doctrinarios que dicen que el matrimonio no es un contrato por carecer de objeto. Pero no puede desconocerse que “el matrimonio es productor de relaciones personales de carácter moral no patrimonial”.

En un contrato las partes contratantes establecen las obligaciones que tendrá cada una de ellas. Por el contrario en el matrimonio los contrayentes deben sujetarse a lo impuesto por la ley (contrato de adhesión) en lo relativo a los requisitos exigidos para la celebración del acto como a los derechos y obligaciones que pertenecerán a cada uno de los cónyuges. Solamente se deje a la voluntad de los cónyuges la determinación del régimen económico del matrimonio.

Otra diferencia es que la edad para poder contraer matrimonio, por regla general, es menor a la exigida para poder contratar.

El matrimonio, entre nosotros, posee una formalidad y solemnidad muy especial, que lo distingue de cualquier otro contrato. Además de que sólo se celebra ante el Juez del Registro Civil.

En el matrimonio cada cónyuge debe cumplir con sus obligaciones y disfrutar de sus derechos sin poder transmitirlos a terceros, mientras que en los contratos civiles pueden transmitirse a otras personas. (Cesión de créditos y cesión de deudas).

Algunos autores conciben al matrimonio como un contrato de adhesión pero no debemos descuidar el hecho de que en este tipo de contrato una de las partes formula las cláusulas consignando los derechos y las obligaciones a que estará sujeta la otra. En cambio en el matrimonio la ley es quien establece las regulaciones necesarias.

Podríamos señalar al igual que varios autores que el matrimonio es un contrato sui generis, que varía mucho de los demás contratos que conocemos, ya que cuenta con reglas propias, y con una formalidad especial para poder realizarlo.

Del mismo modo podemos afirmar que del matrimonio surgen más que obligaciones para cada cónyuge, deberes que éstos cumplirán no tanto por la obligatoriedad a la que estarán sujetos, sino por la esencia de su misma unión.

Pero, la naturaleza del matrimonio no se acaba diciendo que es un contrato, ya que es más que eso, pues ningún contrato produce los efectos que el matrimonio, como ya lo vimos anteriormente.

Concluiríamos diciendo que el matrimonio nace de un contrato especial, de carácter sui generis, en el cual ambos consortes acuerdan unir sus vidas naciendo para ellos derechos y obligaciones. Incurren en un error quienes

pretenden comparar este contrato con los de derecho civil, ya que desde que surge nos muestra tintes que lo colocan en un lugar diferente de los otros. No podemos decir que el matrimonio es sólo un contrato, ya que de él nace una familia, que es mucho más que una suma de individuos.

Además del matrimonio surge una realidad social que cambia totalmente la independencia que anteriormente tenía cada uno de los cónyuges, pues al morir uno de ellos el otro se coloca en un estado de viudo y este deceso no lo convierte en soltero, ya que como lo menciona Ollero Tasara “su familia era más que una relación bilateral”.

- **COMO SACRAMENTO.**

“La iglesia sostiene que tiene poder propio y exclusivo para dictar leyes para los católicos, en relación al matrimonio, sobre los impedimentos y para publicar leyes o normas para juzgar causas matrimoniales, para anular y disolver el vínculo, por haberlo recibido directamente de su fundador; lo tiene de él y no por delegación o concesión de Autoridad Civil. De donde se sigue que tiene derecho a ejercerlo libre e independientemente de toda intervención del Estado”.<sup>19</sup>

“El cristianismo fundó el matrimonio sobre la base de igualdad; hizo de él una sociedad, una personalidad, una avocación de tan estrechos lazos que los cónyuges funden sus vidas en una superior unidad. En esta asociación tan íntima de cuerpos y almas, no puede ni debe hablarse de un predominio de una voluntad de una persona sobre otra, del marido sobre la mujer, pues en el cristianismo no son ya dos sino una sola e indivisible carne o voluntad”.<sup>20</sup>

“La persona humana tiene una estructura determinada. Cada hombre está constituido naturalmente en varón o mujer; existe una mutua y natural atracción entre varón y mujer; como consecuencia de lo anterior, la tendencia o

---

<sup>19</sup> CHÁVEZ ASENCIO, La familia en el derecho. Ed. Porrúa, México 997 p. 25.

<sup>20</sup> Idem. Op. Cit. P. 7.

impulso natural a unirse en matrimonio. Hay una inclinación natural al matrimonio que está impresa en el ser humano y abarca todo el hombre en su parte material y racional”.<sup>21</sup>

La iglesia hace una diferencia en lo que respecta al matrimonio y queda de la siguiente manera:

#### Clases de matrimonio

##### 1.- Por razón de su eficacia.

A) Valido.- Es el que produce un verdadero vínculo conyugal, porque se dan todos los elementos y requisitos necesarios: habilidad, consentimiento y forma. Este matrimonio hace realmente a los contrayentes verdaderos esposos, creando entre ellos el vínculo conyugal o relación jurídica que genera una situación de casados.

Este puede ser:

- 1) Legítimo: es el matrimonio válido celebrado entre dos personas no bautizadas. Es una forma de distinguirlo de los matrimonios sacramentales o ratos. Con este término también se denomina al matrimonio contraído según las leyes. En este sentido es lo mismo que el matrimonio legal.
- 2) Rato: es el matrimonio sacramental que todavía no ha sido consumado. Es el matrimonio contraído por contrayentes bautizados, bien se bauticen antes o después de casarse. Si se casan antes del bautismo, su matrimonio se convierte, por el simple hecho de bautizarse en rato o sacramental.

B) Se llama rato y consumado cuando ha tenido lugar la consumación del matrimonio mediante la cópula sexual apta para engendrar prole y por lo que

---

<sup>21</sup> Idem. Op. Cit. P. 3

los cónyuges se hacen una sola carne.

El matrimonio putativo, se trata de un matrimonio nulo, pero al menos una de las partes, de buena fe, cree que es válido. Para que haya un matrimonio putativo se requiere de dos elementos: matrimonio inválido y buena fe de al menos uno de los cónyuges y que se haya celebrado ante la Iglesia.

2.- Por razón de la historia.

A) Matrimonio morganático.- El término procede de las palabras germánicas *morgen* (mañana) y *gabe* (don) *donum matutinum*. Se alude al matrimonio contraído entre personas de condición dispar, por ejemplo, entre un noble y una mujer de condición inferior, con el pacto de que sus hijos no participarán de las dignidades o bienes del patrimonio familiar. Por esto el don matutino era una masa de bienes que se entregaba a la esposa así casada y con la que debía conformarse. El matrimonio era válido.

Este matrimonio se llama también Sállico o de mano izquierda. Según la ley Sállica los hijos nacidos de estos matrimonios, en el orden sucesorio no se equiparaban a los agnados, sino a los cognados. Mientras había parientes agnaticios no eran llamados a suceder en los derechos políticos y familiares los hijos de estos matrimonios morganáticos.

B) Presunto.- Es un matrimonio histórico que hoy no puede darse. En la Edad Media, se daba en alguna escuela, gran importancia a la consumación del matrimonio. Pues cuando se celebraran esponsales y los esposos mantenían relaciones sexuales se presumía, con presunción *iuris et de iure*, que su compromiso de casarse en el futuro lo hacían presente, actual. Lo mismo ocurría cuando contraía alguien sin la debida edad, pero capaces de matrimonio, y se les dispensaba automáticamente del impedimento de edad, por lo que ese matrimonio era presuntamente válido. Y cuando el matrimonio era condicionado, si los esposos consumaban su unión sexual se presumía que

reiteraban la condición, y así un matrimonio tenía valor desde ese mismo momento.

C) Clandestino.- Sin formalidades, o sea, sin la presencia legítima del ministro sagrado. Estaba Permitido hasta el Concilio de Trento.

3.- Por razón de contenido o forma:

A) Matrimonio Eclesiástico.- es el matrimonio celebrado ante las autoridades de la Iglesia católica y de acuerdo con las normas de Derecho Matrimonial Canónico. Por ello este matrimonio puede llamarse canónico o católico.

B) Matrimonio Civil.- es el celebrado ante las autoridades civiles o estatales (ante un Funcionario civil) conforme a las normas del ordenamiento jurídico del Estado. Cuando hablamos de matrimonio civil no sólo nos referimos a las solemnidades y formalidades civiles que tienen lugar en el momento de la contracción del matrimonio, sino que nos referimos también a las normas sustantivas dictadas por las diferentes autoridades civiles o estatales. O sea, cuando se casan según las normas civiles que regula el matrimonio *in fieri* y el matrimonio *in facto esse*.

De momento el matrimonio civil, si lo contraen las personas obligadas a la forma canónica es inválido para el ordenamiento canónico. Salvo en el caso de abandono formal o de dispensa, a los católicos que contraigan el matrimonio civil, la iglesia les considera pecadores públicos con las correspondientes represiones morales y jurídicas como fieles cristianos.

Como puede observarse, para la Iglesia el matrimonio es un pilar de la misma, ya que es semejante a la comunión y pacto que Dios hizo con los Cristianos.

- **EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN.**

Una institución jurídica es un conjunto de normas de igual naturaleza que regulan un todo orgánico y persiguen una misma finalidad. En el caso del matrimonio como Institución, comprende el conjunto de normas que lo rigen.

Realizado el acto jurídico solemne del matrimonio, comienza a funcionar la institución jurídica relativa; entendida de acuerdo con Bonnecase, “como un conjunto de reglas de derecho esencialmente imperativas, cuyo objeto es dar a la unión de los sexos y por lo mismo a la familia, una organización social y moral que corresponda a las aspiraciones del momento y a la naturaleza permanente del nombre, como también a las directrices que imponga el derecho”.<sup>22</sup>

El matrimonio como idea de obra significa la común finalidad que persiguen los consortes para constituir una familia y realizar un estado de vida permanente entre los mismos. Para el logro de las finalidades comunes que impone la institución, se organiza un poder que tiene por objeto mantener la unidad y establecer la dirección dentro del grupo pues toda comunidad exige necesariamente tanto un poder de mando como un principio de disciplina social. Ello no contradice el hecho de que en el matrimonio, ambos cónyuges puede convertirse en órganos del poder, asumiendo igual autoridad como ocurre en el sistema mexicano, ello en razón de que tal poder no llega a trascender la ley.

Podemos decir entonces, que el matrimonio es una Institución en tanto que posee una regulación especial para dicha unión, ya que los consortes deberán cumplir todas las disposiciones que la ley establece, es decir, los cónyuges una vez unidos en matrimonio podrán planear la forma en que llevarán su unión, pero no podrán, contravenir la ley. El matrimonio es una institución pues no puede ser modificada por las partes en sus notas esenciales.

---

<sup>22</sup> BONNECASE J, en su obra La Filosofía del Código de Napoleón aplicada al Derecho de Familia (traducción del Lic. José M. Cajica Jr. ) Editorial M. Cajica Jr., p. 186.

- **COMO ACTO JURÍDICO.**

Recordemos que, acto jurídico es la manifestación de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos.

Tengamos en cuenta que el consentimiento y la declaración, son esenciales para la constitución del matrimonio - acto. Pero el consentimiento y la declaración no son lo mismo. El consentimiento es la manifestación de voluntad, consecuencia de un proceso de la persona que conoce, valora, decide y por consentimiento se comprometen a ciertos y determinados deberes, derechos y obligaciones. En cambio por la declaración el juez no se compromete personalmente, sólo constata que se han cumplido los requisitos de forma y fondo y declara unidos a los contrayentes que se convierten en cónyuges. Por lo tanto la declaración no es un proceso volitivo, es un acto que ejecuta el juez como representante del Estado, quien, además, levanta el acta de matrimonio en las formas del Registro Civil de acuerdo a lo que establece el artículo 103 del Código Civil del Distrito Federal. Por el acta que se levanta, no solamente se prueba el estado de casados de los contrayentes, sino que al cumplirse esa solemnidad el matrimonio sufre efectos *erga omnes*; no sólo es la prueba de un estado familiar de los contrayentes, sino también es la prueba de una comunidad de vida, es decir, de un matrimonio que produce efectos frente a todo el mundo.

Si no hubiera participación del juez, el compromiso de los contrayentes quedaría a nivel de concubinato con los efectos limitados entre ellos y sus hijos. Los efectos jurídicos del consentimiento que los contrayentes expresan y los efectos jurídicos de la declaración del juez del Registro Civil son diversos, pero complementarios y necesarios para que la pareja contraiga matrimonio, por ello, si falta alguno de ellos, no existe el matrimonio civil válido.

Ahora bien, siendo el matrimonio un acto jurídico, debe y está regulado por una Ley.

Como indica Manuel Chávez Asencio “En sí el mismo término técnico matrimonio designa dos realidades, por una parte una institución jurídica que comprende el conjunto de las reglas que presiden la organización social de la unión de los sexos y de la familia natural y, por otra parte un acto jurídico que se concreta a la celebración de esta unión ante el oficial del Estado Civil”.<sup>23</sup>

Podemos señalar que el matrimonio cuenta con una naturaleza múltiple, es decir, es un acto jurídico bilateral, además de que cuenta con las características que logran situarlo como un contrato de muy especial naturaleza, que una vez realizado atribuye a los consortes un estado civil particular regido por un conjunto de reglas de carácter imperativo.

### **2.3. CONCEPTO DE MATRIMONIO.**

El origen de la palabra matrimonio lo encontramos en el latín (*matrimonium*) proviniendo de la unión de las voces *matris* que significa madre y *munium* que es carga o gravamen, lo cual nos lleva a concluir que de acuerdo al significado original, se hacía referencia a la carga más pesada de la unión que se suponía, correspondía a la madre.

Pero también se señala que surgió de la palabra sánscrita *matar*, en el latín *mater* o en la voz indoeuropea *ma* y en hebreo *am*, que indica amor y amarse, lo cual equivaldría a la unión de un hombre y una mujer con la finalidad de perpetuar su especie y de ayudarse y protegerse mutuamente.

El Diccionario de la Lengua española nos dice en su primera acepción que matrimonio proviene del latín: “(matrimonium). Unión de hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales”.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> CHAVEZ ASECIO, Manuel, Ob. Cit. P. 64

<sup>24</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española 22ª edición, Editorial Espasa-Calpe. España, 2001 p. 1469.

Antes de definir al matrimonio desde el punto de vista jurídico, es importante señalar las características que posee esta unión, entre las cuales encontramos:

- La legalidad: Debemos entenderla no sólo como el cumplimiento de las formalidades requeridas para que esta unión sea válida, es decir la presencia del matrimonio como acto entre las que podemos mencionar la presencia del Juez del Registro Civil, la existencia de un acta matrimonial, etc. Sino también a una serie de conductas que deben ser observadas y que pueden ser solicitadas, tanto antes como durante su celebración, ya que están establecidas en la ley lo que sería el matrimonio estado.
- La permanencia: El matrimonio es una unión cuyo objetivo es que perdure, pero no por ello podemos dejar de señalar que es disoluble ya que puede desintegrarse por voluntad de las partes o de uno sólo si existe una causa justificable. Pero en este sentido podemos señalar que cuando una pareja se une en matrimonio no debe hacerlo pensando en el divorcio, ya que éste es sólo un remedio al fracaso de la pareja como tal ya que la legislación civil otorga dicha opción. En la actualidad los matrimonios cada vez duran menos.
- La unidad: Es una característica necesaria para que el matrimonio realice sus finalidades y por lo que es necesaria la cohabitación siendo un deber que exista un domicilio conyugal.

Es complicado encontrar una definición de matrimonio que logre reunir todas las características que lo integran y que a su vez logre satisfacer las perspectivas de muchos de nosotros, por lo que algunos autores nos han aportado un sin fin de definiciones del matrimonio mismas que desde su punto de vista logran definirlo adecuadamente.

Existen diversas definiciones de esta unión, por lo que señalaremos a

continuación algunas de las más importantes.

Antes de exponerlas, cabe hacer mención a lo que nos dice el gran maestro Magallón Ibarra sobre el matrimonio: “el matrimonio es un hecho social común a todos los pueblos, pues reside en la conciencia de todos los hombres; siendo por tanto, superior a las formas jurídicas que han tratado de regularlo y de ajustarse a su naturaleza misma”.<sup>25</sup>

En el Derecho Romano Modestito definió al matrimonio como “la unión del hombre y la mujer en un consorcio de toda la vida, comunicación del derecho divino y humano”.<sup>26</sup>

Justiniano por su parte indicó “Es la unión del hombre y la mujer que lleva consigo la obligación de vivir en una sociedad indivisible”.<sup>27</sup>

“El matrimonio puede definirse como la unión de un varón y una mujer, concertada de por vida mediante la observancia de determinados ritos o formalidades legales y tendente a realizar una plena comunidad de existencia.”<sup>28</sup>

Por su parte Lagomarsino definió al matrimonio en dos etapas:

- Matrimonio Estado. Es la institución social fundada con la unión entre el hombre y la mujer tendiente al nacimiento de la familia legítima, a la propagación de la especie y al cuidado de la prole.
- Matrimonio acto. Es el contrato en virtud del cual un hombre y una mujer formalizan una unión reconocida por la ley como base de la familia legítima.

---

<sup>25</sup> MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mari. El Matrimonio, tipográfica editora mexicana, México 1965, p. 103

<sup>26</sup> BELLUSCIO, Augusto. Manual de Derechos de Familia, Tomo I, Buenos Aires, Ediciones de Palma, 1976, p. 142.

<sup>27</sup> Ibidem. P. 143.

<sup>28</sup> DIEZ PICAZO, Luis y Antonio Gullón. Instituciones de Derecho Civil. Derecho de familia y Derecho de Sucesiones. Vol. II/2 2ª. ed. Edit. Tecnos, España, 1998. p. 43

Planiol define al matrimonio como la unión sexual del hombre y de la mujer elevada a la dignidad de contrato por la ley y de sacramento por la religión.

Consideramos más acertado el concepto que nos da Montero Duhalt, quien afirma que el: “Matrimonio es la forma legal de constitución de la familia a través del vínculo jurídico establecido entre dos personas de distinto sexo, que crea entre ellas una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos determinados por la propia ley”.<sup>29</sup> A este concepto le haríamos solamente la observación que el matrimonio no es la única forma de constitución de una familia, sino que es una de otras formas de constitución de una familia, en virtud de que existe el concubinato y también con ello se crea una familia.

Nuestro Código Civil no definía al matrimonio, pero con las reformas que entraron en vigor a partir del primero de junio del año dos mil, el artículo 146 define ya al matrimonio.

*Artículo 146. Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Mismo que debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.*

En esta definición el término unión libre no es adecuado, ya que éste sugiere un enlace muy distinto al matrimonio, creemos que la definición correcta sería que es la unión voluntaria y legítima, más no la unión libre. En virtud de que la unión libre es esporádica, instantánea, no se prolonga en el tiempo y no crea derechos para los que la forman. Tampoco debe confundirse la unión libre con el concubinato, pues éste tiene los mismos fines que el matrimonio, lo único que lo diferencia es que no concurren en su conformación los requisitos

---

<sup>29</sup> MONTERO DUHALT, Sara. Ob. Cit. P. 97.

legales que se establecen para el matrimonio, pero sí crean derechos y obligaciones para los concubinos. En nuestro vocabulario la unión libre es precisamente una unión que procura para la pareja, un hogar, el placer, y quizás hasta unos hijos pero lejanos a producir efectos legales.

En este sentido nosotros definiremos al matrimonio como la unión realizada con las solemnidades de ley, de un hombre y una mujer que propicia el nacimiento de un vínculo jurídico, en el cual ambas partes buscan realizar sus objetivos o fines y cumplir con las necesidades a través de la formación de una familia, basada en el respeto y la unidad de sus integrantes.

En el matrimonio el hombre y la mujer forman una sola entidad mucho más perfecta legalmente, aunque no del todo, pues desgraciadamente en la realidad la violencia se hace presente, como veremos más adelante.

### **2.3.1. FINES DEL MATRIMONIO.**

Al abordar el tema de los fines del matrimonio nos percatamos que nuestra legislación en el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal solamente nos señala cuales son las pretensiones del matrimonio, por lo que de de conforme dicho numeral debe inferirse como fines del matrimonio, la procuración del respeto, la igualdad y la ayuda mutua, con posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. En este sentido se observa que dicho artículo es sólo enunciativo, no limitativo, ya que como veremos a continuación existen otros más.

Cabe decir que la forma en que expone el Código Civil los fines de esta figura jurídica no es del todo acertada. Al decir que los contrayentes deben procurarse respeto, significa que no se les obliga a hacerlo, sino que se les invita. Procurar, quiere decir: "hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo

que se expresa. Conseguir o adquirir algo”.<sup>30</sup> O sea, que la ley los incita a que haya respeto, igualdad y ayuda mutua, pero en ningún momento los obliga cuando debería ser de esta manera.

En lo que se refiere a que haya la posibilidad de procrear hijos dentro de matrimonio se atenta la naturaleza misma del matrimonio. Si bien, el matrimonio trae aparejada otros fines, la procreación desde la antigüedad ha sido el fin primordial.

Muchos autores mencionan que los fines del matrimonio son:

- La constitución de una familia.
- La procreación.
- La ayuda mutua.
- La educación de los hijos.
- La moralización del amor.
- La felicidad mutua, etc.

Pero varios autores se inclinan por una teoría dual o tripartita mencionando sólo algunos de los fines antes señalados, con los cuales simpatizan en mencionarlos como únicos fines del matrimonio.

Algunos dividen los fines del matrimonio en primarios entre los que señalan la procreación y la educación de los hijos y fines secundarios entre los que mencionan la ayuda mutua y el remedio de las pasiones sexuales.

Pero se han empeñado en otorgar al matrimonio sólo un fin como principal o característico, por lo que estudiaremos a cada uno de los antes mencionados.

- **La Procreación:** Es uno de los objetivos del matrimonio, ya que si analizamos el fin que la propia naturaleza le otorga a la unión de dos

---

<sup>30</sup> DICCINARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española. Ob. Cit. P. 1839.

personas de distinto sexo es la conservación de la especie mediante la procreación, quizás es el fin natural, pero no podemos señalar que sea el principal, ya que si bien es cierto el ser humano además de conservar su especie, también busca realizarse como hombre a través de la paternidad y como mujer a través de la maternidad, pero debemos tomar en cuenta que no todos los matrimonios cumplen con este hecho ya sea por convicción propia o por padecer enfermedades que no les permiten engendrar, no logran lo que según varios estudiosos es el fin principal del matrimonio y aún así logran construir matrimonios sólidos y muy duraderos **basados en el cariño y el respeto mutuos.**

- **Vida en común:** Al celebrarse el matrimonio, la vida en común será el resultado de éste, y será el contenido, la esencia quizá del matrimonio pero no su fin, porque el matrimonio es comunidad, y el fin de una cosa no es la cosa misma.
- **Educación de los hijos.** Es cierto que cuando los cónyuges se realizan como padres, éstos tendrán a su cargo la educación de sus hijos la cual será una colaboración constante de ambos, ya que al nacer no están educados, y ésta es una necesidad para poder realizarse como ser humanos. La educación de los hijos es conducir sus capacidades hacia la práctica y desarrollar armónicamente su personalidad.

Debemos entender a la educación como el proceso por el cual el individuo se apropia de los bienes culturales de la comunidad, y para ello es necesario el apoyo de nuestros padres. Desde que somos pequeños en nuestro hogar se nos inculca una manera de comportarnos, la cual se ampliará en las instituciones educativas.

Aunque nuestra sociedad ha cambiado y con ella los objetivos de cada matrimonio es importante destacar la importancia que éste posee.

Desde nuestro punto de vista el fin esencial y fundamental del matrimonio es la constitución de una familia, sin que ello implique la exclusión de la comunidad de vida, asistencia física y espiritual, acoplamiento sexual, procreación, crianza y educación de la prole. Ya que de la unión de la pareja resultará la mayoría de los objetivos antes mencionados.

Para Sánchez Román el fin más próximo al matrimonio es “la constitución de una comunidad plena y perfecta entre dos individuos de sexos diferentes, y un fin remoto, cual es la conservación de la especie humana”.<sup>31</sup>

El matrimonio persigue la satisfacción en gran parte de las necesidades naturales que el hombre tiene en cuestión de sexualidad y de sociabilidad, es decir de los objetivos naturales de la conducta humana.

Los fines del matrimonio son varios, conjuntamente logran sobrepasar toda utilidad individual, colocando a la pareja en plano de compañeros solidarios para poder lograrlos. En opinión de Castán Tobeñas el único fin del matrimonio es el amor.

El matrimonio tiene el doble mérito de dar al amor la fuerza de una ley, y a la ley la dulzura de una afección.

Comte menciona que el principal objetivo del matrimonio es completar y consolidar la educación del corazón, desarrollando las más puras y las más vivas de todas las simpatías humanas.

En este sentido explicaremos que el amor es el elemento principal de todo matrimonio, es decir, cuando una pareja se casa por amor este será la causa por medio de la cual se darán una serie de resultados.

Borda indicó que los fines del matrimonio eran “la satisfacción del amor,

---

<sup>31</sup> CASTAN TOBEÑAS, José. Derecho civil Español Común y Foral, Tomo V., Reus S.A. Madrid, 1994, p. 133.

la mutua compañía y asistencia, la procreación y la educación de los hijos”.<sup>32</sup>

Mazzinghi por su parte determinó que los fines del matrimonio son la procreación, la educación de la prole, y la asistencia recíproca.

No coincidimos en otorgar a los fines que persigue el matrimonio una jerarquía ya que tendríamos que ver cada caso específico para poder señalar cual es el fin que persigue su unión, ya que habrá personas que se casen para saber lo que es el ser padres, otros más sólo para poder satisfacer sus necesidades fisiológicas, y otros tantos enfocados quizás a varios de los fines antes señalados, pero es importante precisar que no para todos será el mismo fin el que los lleve al matrimonio.

Una vez unida la pareja en matrimonio por su libre voluntad basada en el amor, ésta será la causa, misma que tendrá como resultado un sin fin de consecuencias, entre las que podemos señalar el cumplimiento de las necesidades naturales del ser humano.

Para nosotros el fin de todo matrimonio es integrar una familia con bases sólidas y que fomente los valores, misma que beneficiará mucho a nuestra nación. Ya que en la actualidad la desintegración familiar cada vez es más frecuente y requiere de soluciones prontas y expeditas, a fin de que se tome conciencia de la importancia que posee la formación de matrimonios estables, pues como ya se ha manifestado no hay que olvidar que, en la realidad la violencia se hace presente.

El matrimonio debe tener como fin crear un ambiente en el que los seres humanos se realicen plenamente, aunque es difícil, pero hay que luchar por lograrlo.

---

<sup>32</sup> BELLUSCIO, Augusto. Ob. Cit. P. 144

## 2.4. LA VIOLENCIA.

Antes de abordar de lleno el tema de violencia, debemos distinguir entre la agresión y la violencia, ya que ambos conceptos podrían confundirnos.

“La agresividad sirve para definir el territorio de cada uno y hacer valer **su derecho**. La violencia, en cambio, rompe los límites del propio territorio y los del otro, invade la relación y los vuelve confusos. Es una fuerza destructora de sí mismo y del otro. Es consensual definir el acto violento **como todo atentado a la integridad física y psíquica del individuo, acompañado por un sentimiento de coerción y de peligro**”.<sup>33</sup>

Encontramos que la agresividad es útil en cuestión de defender un espacio considerado propio, mientras que la violencia va más allá de lo que consideramos como nuestro espacio, es invadir el espacio de la otra persona poniendo en riesgo la integridad física o psicológica.

Se dice que la agresión es inherente al ser humano, por ser ésta una forma de autodefensa que se tiene, cuando nos vemos amenazados ante alguna situación y tratamos de repelerla con alguien que esta en la misma condición que nosotros y probablemente ni siquiera conocemos, es decir la agresión proviene de un extraño, que igual nos empuja y nosotros tratamos de repeler esa agresión con otro empujón. El solo hecho de que traten de hacernos daño, es suficiente para actuar y repeler la agresión por medio de una autodefensa inmersa en cada uno de nosotros. A diferencia de la violencia, que es ejercida cuando alguien tiene o considera tener un poder superior sobre otra persona, ya sea de manera emocional, física, económica o bien sexualmente. Así surge la violencia familiar; la cual proviene de un miembro de la familia con quien se convive día a día.

La violencia es un “hecho que puede inspirar un temor tal, que la víctima

---

<sup>33</sup> PERRONE, Reynaldo y MARTINE, Nannini, Violencia y Abusos sexuales en la Familia. Un Abordaje Sistémico y Comunicacional, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, 1997, p. 30.

da su consentimiento a algo que, de no ser así, no hubiese aceptado”.<sup>34</sup> Lo que produce la violencia es miedo en la persona que la recibe, por lo que, quien la ejerce utiliza la fuerza o el poder emocional, en forma de amenaza que va incrementando con el fin de controlar y someter al inspirar ese temor.

Sin duda existen muchas definiciones de lo que se considera como violencia; entre ellos la de Torres Falcón estableciendo que “la violencia es una conducta humana (acto u omisión) con la que se pretende someter y controlar los actos de otra persona; como consecuencia de ellos se ocasiona un daño o lesión y se transgrede un derecho. Se produce siempre en un esquema de poderes desiguales, donde hay un arriba y un abajo que pueden ser reales o simbólicos”.<sup>35</sup>

Haciendo la distinción entre agresividad y violencia, decíamos que en la primera el único propósito es defender un espacio, ante alguien posiblemente desconocido pero en la misma condición, respecto a la violencia encontramos que son conductas de hacer u omitir, encaminadas a someter y controlar la conducta de otra persona por medio de un poder desequilibrado. Trasladando el concepto de violencia a la familia se percibe que existen los mismos factores: conductas de hacer u omitir, para someter y controlar a un miembro de la familia por cuestión de género (regularmente es a la mujer), edad (niños y ancianos) o condición (discapacitados).

Dentro de una relación violenta existen dos sujetos uno pasivo y otro activo; al sujeto pasivo se le denomina actualmente receptor de violencia, siendo la persona en quien recae la conducta de control y sometiendo; por lo que el sujeto activo es conocido como generador de violencia, al realizar conductas de maltrato físico, psicológico, sexual o económico, con el fin de controlar y someter.

---

<sup>34</sup> RAYMOND, Guillien, JEAN Vicent. Diccionario Jurídico, 2a Edición, Temis, Colombia, 2001, pp. 400-401.

<sup>35</sup> TORRES FALCÓN, Marta. La Violencia en Casa, Paidós, México, Buenos Aires, Barcelona. 2001. p. 39.

Ahora bien, violencia jurídicamente hablando, proviene del latín *violentia*, referente a la teoría de las obligaciones, es un vicio del consentimiento.-

El Diccionario Jurídico Mexicano, define a la violencia como un “vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra.”<sup>36</sup>

Para el jurista Chavez Asencio, “la violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas”.<sup>37</sup>

De lo anterior podemos decir, que la violencia se da, cuando se emplea fuerza física o moral al grado de representar peligro, como el de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o bienes, haciendo desaparecer la voluntad de la víctima.

#### **2.4.1. LA VIOLENCIA FISICA.**

La violencia física en contrario de la moral, es exteriorizada y se refleja fácilmente por los signos que presenta la receptora de esta violencia mediante marcas o huellas corporales, aunque no necesariamente las marcas son apreciadas a simple vista; hay ocasiones que el agresor elige partes del cuerpo no visibles de la receptora para causarle daño. El INEGI proporciona un concepto de violencia física, adecuándolo como la “invasión del espacio físico de otra persona a través del contacto directo con su cuerpo o mediante la limitación de su capacidad de movimiento”.<sup>38</sup> Por lo que se conoce como maltrato físico al tratarse del aspecto exterior de la persona y resultar más visible que la violencia psicológica.

---

<sup>36</sup> DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo VIII, primera edición, México, 1984, P. 407

<sup>37</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. y otro. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. México, Editorial Porrúa, 1999 P. 29.

<sup>38</sup> INEGI, Op. Cit, P. 430.

Dentro de la violencia física se presentan los siguientes supuestos: empujones; pellizcos; jalones; golpes; moretones; jalones de cabello; cicatrices, quemaduras; el privar de alimentos o por el contrario la sobrealimentación; traumatismo (trastorno causado por una herida); caídas de altura, mutilaciones; deformaciones; ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas; lesiones utilizando el puño, la mano o el pie; lesiones con arma de fuego o punzo cortante que bien producen sólo lesiones u ocasionan la muerte. Respecto a la limitación de la capacidad de movimientos se encuentra; el encierro y el amordazar.

La violencia moral como la violencia física se encuentran íntimamente relacionadas, como bien lo explica el ciclo de la violencia; el cual se puede decir que comienza por la violencia emocional dando lugar a la violencia física. Ahora presentaremos algunos de los factores o indicadores de riesgo que deben ser atendidos, principalmente por aquellas personas que se encuentran involucradas en situaciones violentas, ya que el hecho de considerarlos podrían salvar su vida, Garrido Genovés los define como **“conductas habituales de agresión psicológica a la mujer:**

1. Me ha encerrado en casa, una habitación, o local.
2. Me ha atacado con una soga, cadena o algo parecido.
3. Me ha forzado a vivir en sitios aislados.
4. Me ha impedido ver a mis familiares o amigos.
5. Me ha controlado el uso del teléfono o del correo.
6. Me ha insultado (subnormal, imbécil, etc.).
7. Me ha humillado en público (cosas que avergüenzan).
8. Me ha humillado en privado.
9. Me ha controlado el dinero al máximo.
10. Me ha presionado para que tenga relaciones sexuales con otros.
11. Me ha forzado a leer/ver pornografía.
12. Ha intentado que crea que yo estoy mal de la cabeza.
13. Ha dicho a otros que yo estoy mal de la cabeza.

14. Me miente y me manipula con frecuencia.
15. Asegura que soy un fracaso absoluto (en el trabajo, la pareja, etc.).
16. Me obliga a trabajar muchas horas en la limpieza de casa.
17. Me obliga a que viva pendiente de que todo esté a su gusto.
18. Es obsesivo e inflexible con detalles absurdos (limpieza, temperatura del ambiente, horarios, etc.).
19. Dificulta mi descanso (dormir, un tiempo mínimo libre, etc.).
20. Me fuerza a beber o a tomar drogas.
21. Tiene celos de modo desmesurado.
22. Me llama siempre para tenerme bajo su control.
23. Me impide trabajar.
24. Me impide estudiar.
25. Procura siempre estar presente cuando estoy con otras personas.
26. Se niega a discutir los problemas cuando yo lo exijo.
27. Nunca es capaz de llegar a una negociación sobre algo.
28. Me amenaza con matarme.
29. Me amenaza con hacer daño o llevarse a los niños.
  
30. Me amenaza con suicidarse.
  
31. Me amenaza con hacer daño a gente a la que quiero.”<sup>39</sup>

A pesar de que Garrido define las conductas de agresión como psicológica, es notorio que hace una mezcolanza entre las conductas de violencia moral, física, sexual y económica, sin duda la mayoría de las conductas presentadas corresponden a la violencia psicológica.

#### **2.4.2. LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA.**

Conocida también como violencia emocional, violencia psicológica o

---

<sup>39</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente, Amores que Matan, Acoso y Violencia Contra las Mujeres, 3a Edición, Barcelona 2001, pp. 139-140.

maltrato invisible debido a que no se presentan signos visibles que pueda referir al maltrato, aquí más bien existen síntomas que presenta la víctima que recibe la violencia. Teniendo como base que "... la violencia es el comportamiento de aquel ser humano que busca someter y controlar a otra persona y que le ocasiona daño por considerar que ella representa un obstáculo para su ejercicio de poder".<sup>40</sup> La violencia moral se desarrolla atacando el ámbito emocional y sentimental de la persona receptora, generando en ésta baja autoestima, haciéndola dudar de la realidad que está viviendo, el victimario encamina su conducta a descalificar, criticar de manera negativa e invalidar a la persona receptora. Dentro de la violencia moral tiene lugar la violencia verbal consistente en utilizar palabras que descalifican y se refieren a la persona de manera despectiva e inferior, incluso existen ocasiones donde se utiliza la comparación con otras personas, objetos o animales. A continuación se presenta un listado de conductas, que dan lugar a la violencia moral sin embargo no son las únicas, pero si las utilizadas con mayor frecuencia, incluso ya vimos algunas.

- **Asedio**; con la finalidad de controlar a la persona, se trata de verificar sus horarios y actividades.
- **Abuso verbal - violencia verbal**; se trata de ridiculizar a la persona, por medio de gritos, insultos, burlas, apodos, ofensas, que bien pueden ser dentro del hogar o en lugares públicos.
- **Amenazas**; son realizadas por el generador, anunciándole a la persona receptora que le ocasionara algún daño, para atemorizarla, ya sea que la amenaza se dirija a ella, a un ser querido o bien a sus pertenencias.
- **Intimidación**; se utiliza para infundir miedo, a su vez se relaciona con el **aislamiento** de amigos o familiares, haciéndole creer a la persona receptora de violencia que está sola y que solo cuenta con él, logrando una dependencia e intimidación al sentirse sola.
- **Celotipia**; celos excesivos de una persona que pueden llevar a ésta a

---

<sup>40</sup> TORRES FALCÓN, Marta. Ob. Cit. P. 124

cometer algún delito como los mencionados crímenes pasionales.

- **Posesivo**; en esta conducta se tiene un sentido de pertenencia por la otra persona, por lo que se busca dominar tratándole como un objeto.
- **Chantaje**; el cual realiza el agresor para obtener provecho o beneficio utilizando también la manipulación, y en caso de que la persona receptora no acceda al chantaje o no se deje manipular, el agresor utiliza otro recurso la **hace sentir culpable** de lo que está pasando responsabilizándola por la situación.
- **Acoso**; se describe como la persecución constante de la persona sea de manera física o mediante preguntas o supuestos.
- **Humillación**; el agresor trata de avergonzar a la receptora mediante: insultos, gritos, quejas y críticas, consiguiendo con ello dañar su autoestima.
- **Lavado de cerebro**; consiste en hacerle creer a una persona que está equivocada de manera constante por lo que requiere de atención siquiátrica, alterando también su salud física. Es muy frecuente que se aisle a la persona para complementar el lavado de cerebro.
- **Ignorar**; hacer como si la persona no existiera o no tuviese la importancia como para presentarle la atención que merece.

Este tipo de violencia no es fácil de palpar, debido a que la receptora de esta violencia no presenta más que síntomas generados por la conducta de su victimario, recibiendo daños en el aspecto psicológico.

### 2.4.3. LA VIOLENCIA PATRIMONIAL.

La violencia económica fue la última en reconocerse y tomarse en consideración dentro de la sociedad y del marco legal. En función de que la mujer y el hombre tienen asignados roles dentro de la sociedad, el hombre es quien provee, mientras que la mujer es quien se mantiene al cuidado de los

hijos y de los quehaceres domésticos, pauta que da lugar a la violencia económica; al ser el hombre quien provee se le brinda la facultad para mandar u ordenar, de lo contrario se considera disfuncional la relación, por lo que el hombre comienza a controlar todos los gastos económicos dentro de la familia, oculta los verdaderos ingresos, a su vez desconoce las necesidades de la mujer o simplemente no las toma en consideración, inclusive la despoja de sus bienes, destruye sus objetos personales, dando cabida a la violencia económica.

Considerando una vez más los roles y estereotipos que le son asignados tanto a la mujer como al hombre, a pesar de que la mujer trabaje y perciba remuneración económica por lo regular, es el hombre quien maneja la cuestión financiera no sólo de la mujer sino de la familia, es él quien determina en que, como y cuando se debe invertir el ingreso familiar.

Dentro de las encuestas y la captación de datos que se han realizado con referencia a la violencia familiar se encuentra un dato curioso donde las mujeres receptoras de violencia reportan que la mayoría de las propiedades, sino es que todas, están a nombre de la pareja principalmente la casa, el auto, en el caso de contar con ello, incluso los servicios de teléfono y luz, aparecen registros por el hombre. Incluso “las estadísticas de Naciones Unidas no pueden ser más elocuentes: obtener 10% del ingreso mundial y poseer 1% de la propiedad coloca a las mujeres en posición subordinada”.<sup>41</sup>

La violencia económica es una herramienta más que utiliza el hombre, para controlar y someter a la mujer o a la familia, ya que al depender de él, de manera económica la mujer no cuenta con recursos propios. La violencia económica es una de las causas que obligan a más de una mujer receptora de violencia a no abandonar su hogar, ya sea porque no cuenta con recursos económicos para hacerlo, porque no se siente con la capacidad para solventar sus necesidades o la de sus hijos, o por temor a perder los bienes,

---

<sup>41</sup> TORRES FALCON, Marta, Ob. Cit. P. 146.

principalmente la casa, porque todo está a nombre de la pareja en este caso del hombre.

Sin duda la violencia en la familia tiene serias repercusiones, entre ellas encontramos por parte de quien es receptor de violencia familiar de manera directa: baja autoestima, depresión crónica, temor, inseguridad de su persona, tristeza, crisis, estados de indefensión, miedo de enfrentar la violencia, trastornos en el estado de ánimo o de personalidad, pérdida de años de vida saludable, lo que representa daños en la salud ocasionando enfermedades; tomando como ejemplo la “gran debilidad psíquica que puede acompañarse por diversos trastornos orgánicos, siendo el más frecuente la anemia”.<sup>42</sup> Los síntomas que la mujer presenta en el proceso de violencia familiar son somatizados al grado de poner en riesgo su salud mental y/o física. “Estadísticas norteamericanas señalan que las mujeres agredidas tienen tres veces más probabilidad de desarrollar enfermedades que las mujeres respetadas”.<sup>43</sup> Es importante considerar este dato, ya que en ocasiones se atribuyen los síntomas de la mujer a su edad.

La violencia familiar ocasiona terribles conflictos y consecuencias; no sólo en la familia que la vive, también tiene grandes repercusiones dentro de la sociedad.

#### **2.4.4. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

En realidad la problemática de violencia familiar no es un tema nuevo sin embargo es “hasta los años setenta que empezó a detectarse a nivel mundial como un hecho de preocupante regularidad. Un dato ilustrativo son las estadísticas de la ONU cuando estiman que el 75% de las mujeres del planeta

---

<sup>42</sup> FERREIRA, Graciela B., La Mujer Maltratada, Un Estudio Sobre las Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica, Hermes, México 1996, p. 143.

<sup>43</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente, Op. Cit., p. 120.

han sido agredidas”.<sup>44</sup>

A partir de los años setenta fueron tomadas algunas medidas respecto a la violencia familiar, las cuales no fueron suficientes; se considero de mayor relevancia la violencia física, dejando a un lado los aspectos emocionales, sexuales y económicos, enfatiza Torres Falcón: “En los años setenta se hablaba de mujeres golpeadas; después se sustituyó el adjetivo por el de **maltratadas**, que incluye otras formas de violencia, principalmente de índole psicológico. El primer cambio sustancial en los términos fue el empleo de **violencia doméstica**. Con esta denominación se borraban de alguna manera los protagonistas – en particular el género de las personas implicadas -, y se hacía hincapié en el entorno, es decir, en la convivencia bajo el mismo techo”.<sup>45</sup> Con el tiempo también fue modificado el término de violencia intrafamiliar por el de violencia familiar, gracias a la intervención de psicólogos, trabajadores sociales, médicos, abogados y otros profesionistas además de las instancias gubernamentales que abrieron centros de atención a las víctimas de violencia, como veremos mas adelante.

Tanto la violencia familiar como la violencia intrafamiliar, tienen igual significado, se trata de un mismo hecho o conducta. Sin embargo los códigos manejan el término de violencia familiar, incluso la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, modificó su nombre con posterioridad, en su Capítulo III de los Medios de Impugnación, artículo Segundo Transitorio, establece que: “En todos aquellos artículos en los que se mencione el término Violencia Intrafamiliar, se entenderá que quedan modificados por el de Violencia Familiar”., bajo el argumento de que violencia intrafamiliar presupone una relación de parentesco civil o consanguíneo, mientras que la violencia familiar amplía su esfera jurídica e incluye además las “relaciones de hecho”; por su parte, algunos doctrinarios hacen un uso indistinto de los mismos, o bien se inclinan por el manejo de un término en particular como es el caso del autor

---

<sup>44</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Porrúa, México, 2002, pp. 995 y 996.

<sup>45</sup> TORRES FALCON, Marta, op. Cit. P. 24.

Manuel Chávez Asencio, al sostener que debiera ser intrafamiliar por ser un fenómeno que se genera entre familiares.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Respecto a la violencia intrafamiliar existe un sinnúmero de definiciones y todas convergen en que, es el acto u omisión realizado intencionalmente por un integrante de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma familia con la finalidad de dañar física, psicológica, sexual y/o socialmente. Jurídicamente hablando, el sujeto activo no pretende obtener un consentimiento viciado para realizar un acto jurídico, sino más bien, busca causar un daño físico o psicológico a otro miembro de la familia.

Esta conducta esta regulada por el Código Penal por producir otros delitos como el de lesiones, mismo que por su origen es perseguido mediante querrela, misma conducta que en el Código Civil del Distrito Federal es causal de divorcio y puede desencadenar la pérdida de la patria potestad.

Pero la violencia intrafamiliar es un problema más complejo, definitivamente no es posible comparar una lesión generada por un “loco” en la calle, a quien se espera no volver a ver y mucho menos convivir con él, o de cualquier otra persona que no pertenezca a la familia, a una lesión producida en el seno familiar, por alguien de confianza, de quien no se espera agresión alguna, lugar de donde independientemente de las pequeñas rencillas, sólo se espera amor, seguridad, protección, confianza y lealtad, entre otros valores y lo que es peor, cuando la violencia es intrafamiliar la convivencia diaria entre sus miembros, el estar en constante contacto con el agresor no permite que sea fácil exponer los problemas familiares a la luz pública y mucho menos denunciarlos ante las autoridades correspondientes, por un irremediable temor a empeorar la situación.

Al respecto el **Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal** considera que la violencia familiar:

*“es un acto de abuso de poder centrado en el aprendizaje social de que ser hombre significa ser superior a las mujeres y que eso les da derecho a dominarlas o controlarlas”.*

Motivo por el cual los programas que elabora, están encaminados a modificar estereotipos de patrones de conducta existentes, y tienden a proteger a la mujer inclusive la redacción de sus textos, normas y leyes están dirigidos al sexo femenino, postura respetable, pero no la compartimos pues no olvidemos, que cualquier miembro de la familia es susceptible de ser víctima de violencia intrafamiliar, aún cuando: “Si bien existen los casos de hombres maltratados por sus esposas o compañeros, representan el 2% del total de casos de adultos víctimas de abuso”.<sup>46</sup> ya que si bien es cierto que la mayoría de las víctimas son mujeres, no por ello se debe generalizar y excluir a cualquier otro miembro del núcleo familiar que en determinado momento pueda convertirse en víctima de violencia intrafamiliar.

También, La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el D.F. en su artículo 3 fracción III hace alusión al tema y establece que, Violencia Familiar es:

*“Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; (sic) matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”.*

La Violencia Intrafamiliar, alude a todas las formas de abuso que tienen

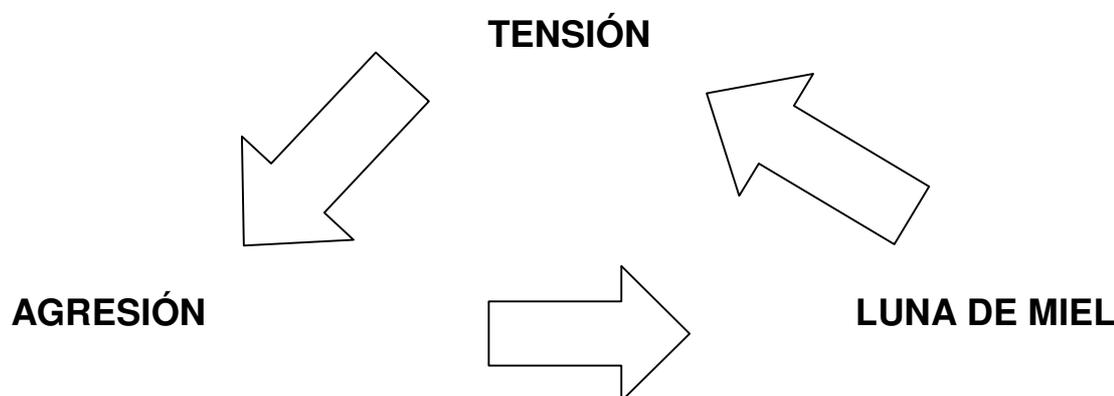
---

<sup>46</sup> DELGADILLO Guzmán, Leonor Guadalupe y/otros. *Elementos Sociopsicológicos de Victimología*, Compilación, Gobierno del Estado de México, Procuraduría General de Justicia, Instituto de formación Profesional y Capacitación, México, 1999, p. 27

lugar en las relaciones familiares, para ser considerada como tal, deben ser actos reiterados y repetitivos, esto es que, el acto no es necesario que se repita, sino más bien la conducta del agresor, sea que se realice dentro del domicilio conyugal o no, debido a que, lo que determina la existencia de la violencia intrafamiliar es el parentesco entre el agresor y la víctima.

**La violencia intrafamiliar se caracteriza** por ser recurrente, intencional e implica un acto de poder o sometimiento con tendencia al incremento, puede durar mucho tiempo inclusive años, en sus inicios no se tiene plena conciencia de lo que sucede, o, si existe siquiera como conflicto; es muy común la negación del abuso como mecanismo de defensa psicológica, minimizando el daño, situación por la que muchos de los psicólogos afirman que es un problema clínico, compuesto de tres fases en el se establece una codependencia que dificulta su rompimiento.

### CÍRCULO DEL MALTRATO.



Nota: Como puede apreciarse las flechas giran en sentido opuesto a las manecillas del reloj, en virtud de que conforme avanza la violencia intrafamiliar únicamente genera resultados negativos para quien la vive.

A) Acumulación de la tensión. Se caracteriza por momentos violentos,

minimizados y justificados por la pareja, la víctima adopta una actitud pasiva, complaciente y sumisa, evitando el contacto con el agresor mientras este último, por temor a perderla se vuelve más celoso y posesivo. La tensión aumenta y los incidentes violentos son más frecuentes e incontrolables.

B) Descarga aguda de violencia. Toda la tensión contenida explota, el ataque es severo y destructivo, con la intención de “dar una lección” a la víctima, en seguida, ambos niegan el hecho y después lo justifican, para después caer en una profunda depresión.

C) Luna de miel. El agresor está consiente de la magnitud del daño causado e intenta repararlo, prometiendo no volver a herir, pero su arrepentimiento es por el daño más no por la conducta en sí, pues culpa a la víctima de haberlo provocado, la víctima quiere creer en los justificantes aunque en el fondo sabe que no es así, comienza a sentirse responsable y con el deber de ayudar.

Ninguno de los involucrados (víctima – agresor) se percata de la codependencia que los une y así el ciclo se repite una y otra vez, sin que la víctima pida ayuda o lo haga público, razón por la que la cifra de familias que sufren o han sufrido violencia intrafamiliar, oscila alrededor del cincuenta por ciento, y quienes se atreven a denunciar, mujeres generalmente, lo hacen después de muchos años y desafortunadamente los daños individuales y familiares ya son irreparables, tanto en la familia como en la víctima así como en la Sociedad, por lo tanto consideramos que el Estado debe de tomar seriamente cartas en el asunto.

Así también nuestro Código Civil vigente en el Distrito Federal, señala en su capítulo tercero lo referente a la violencia familiar:

Artículo 323 TER. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen

violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 323 QUATER. La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

- I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
- II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;
- III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas; y
- IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o

que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de este artículo, se extiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.

Artículo 323 QUINTUS. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 323 SEXTUS. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.

Es de gran importancia lo estipulado por nuestros artículos antes señalados en relación a la violencia familiar; sin embargo consideramos, que no del todo ayudan a la protección de la familia, pues de lo que se trata, es de prevenir la violencia familiar y no cuando ya esté formada la familia.

## **CAPÍTULO III**

### **EL REGISTRO CIVIL**

#### **3.1. DEFINICIÓN.**

Hablar del Registro Civil es hablar de toda una institución pública cuyas raíces históricas han cimentado el desarrollo estructural, social y político de nuestro pueblo. El Registro Civil es una institución moderna que fue creada por la Iglesia con fines meramente religiosos, adoptándose más tarde por el Estado para la comprobación del estado civil de la personas. Tan enormes inconvenientes duraron hasta que la iglesia quedó separada del Estado, cuando por tal separación, fue secularizado todo lo que al orden civil se refiere, y el Estado tomó a su cargo la función del Registro Civil, encomendando su ejercicio a funcionarios nombrados por él.

Respecto a la denominación de la Institución, fue siempre la de “Registro Civil”. El concepto obedece, en cuanto a su primer palabra, al conjunto de datos, almacenados ordenada y sistemáticamente, relativos a los actos que afectan el estado civil de las personas, y en cuanto al término “civil”, le fue dado en oposición a los registros parroquiales.

Por lo general, los autores lo definen como una Institución de interés público con el propósito de constatar todos los actos relacionados al estado civil de las personas mediante la intervención de funcionarios dotados de fe pública, autorizados por el Estado.

Para entender esta definición es necesario analizar cada uno de los términos mencionados:

Debemos saber primero lo referente a la palabra **Registro**, que es la oficina pública dedicada a la intervención de determinados actos y contratos, principalmente para asegurarse de su publicidad.

Respecto a la expresión Funcionario Público, es el individuo que por disposición inmediata de la ley, por elección popular o nombramiento de autoridad competente, participa en el ejercicio de las funciones que la legislación le designa o que se desprenden de su cargo y de la oficina que ocupe.

Así pues, como otro punto de observación, comprenderemos a la expresión “Fe pública”, que de acuerdo con Baqueiro Rojas, en su diccionario jurídico establece:

“Facultad que la ley otorga a determinados funcionarios para certificar y autenticar los actos que ante ellos se realicen. Sus aseveraciones tienen la presunción de ser verdad en lo que a sus funciones se refiere. Expresamente se otorga fe pública, a los notarios, al juez del registro civil, y director del registro público de la propiedad, para certificar los actos de su competencia en relación con la acción de los particulares”.<sup>46</sup>

Y por último, la característica de la Publicidad, siendo ésta, la posibilidad para las partes de tomar conocimiento del proceso y para los terceros el de asistir a las audiencias.

Una vez revisadas las expresiones comprendidas, podremos llegar al entendimiento de la figura central del texto. Y que en palabras del maestro Rojina Villegas queda comprendido de la siguiente manera:

---

<sup>46</sup> BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Diccionario Jurídico Harla, Derecho civil. México, Ed. Harla S.A. 1995. P. 48.

“Institución que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, todos los actos relacionados con el estado civil de las personas, mediante la intervención de funcionarios estatales dotados de fe pública, a fin de que los actos y los testimonios que otorguen posean valor probatorio pleno en juicio o fuera de él”.<sup>47</sup>

Según Francisco Luces Gil es “la institución que tiene por objeto dar publicidad a los hechos y actos que afectan el estado civil de las personas, cooperar, en ciertos casos a la constitución de tales actos y, a proporcionar títulos de legitimación de estado civil”.<sup>48</sup>

Por nuestra parte, podemos decir que el Registro Civil es una Institución de Orden Público, encargada de hacer constar, mediante la intervención de funcionarios debidamente autorizados, para ello e investidos de fé pública, los actos relativos al estado civil de las personas físicas, reconociendo las actas que expide como documentos que tienen fuerza probatoria plena.

### **3.2. FUNCIONES**

El Registro Civil tiene una doble función: facilitar la prueba de los hechos inscritos, por un lado, y por otro, permitir que esos hechos puedan ser sin problema alguno, conocidos por quien tenga interés. De esta doble función se desprenden dos consecuencias primera, que el estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil, sin que ningún otro documento o medio de prueba sea admisible para ello, salvo casos expresamente exceptuados en la ley, y segunda, que las inscripciones del Registro están revestidas de publicidad absoluta, en virtud de lo cual toda persona puede pedir testimonio de las actas, así como de los apuntes y

---

<sup>47</sup> BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Derecho Civil. Introducción y personas. México, Editorial Harla S.A. 1990 P. 229.

<sup>48</sup> LUCES GIL, Francisco. Derecho Registral Civil, 4ª edición. Editorial Bosch. Barcelona 1991 Pág. 9

documentos con ellas relacionadas, y los funcionarios registradores están obligados a proporcionarlos.

Siguiendo el criterio de Luces Gil<sup>49</sup>, autor español, podemos concordar que el Registro Civil tiene como funciones principales las siguientes:

**a) Función registral “strictu sensu”**

Esta consiste en la inscripción que se realiza al transcribir en los Libros respectivos, los hechos que constituyan el estado civil de las personas, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para ello.

**b) La participación en la formación de los actos de estado.**

Consistente en la declaración de voluntad emitidas por aquellas personas que la ley establece para emitirla formalmente ante el registrador.

**c) Función correctora.**

Esta función se establece en virtud de que el propio registrador puede hacer las correcciones a las diversas actas por ciertos errores. No solamente se pueden modificar por resoluciones judiciales, sino que la propia ley faculta al registrador a corregir o rectificar ciertos errores, como pueden ser los de orden gramatical.

**d) Función de publicidad.**

Esta función es muy importante, pues mediante la exhibición de los Libros registrales o por la expedición de certificaciones, se puede dar a conocer el estado civil de una persona, a autoridades o a quien lo solicite.

---

<sup>49</sup> Cfr. Ibidem. p. p. 11 y 12.

### **e) Función probatoria.**

Esta función va ligada a uno de los principios que rigen también al Registro Civil. Las actas del Registro sirven como prueba plena en cualquier acto tanto judicial como extrajudicialmente.

El Registro Civil cumple las funciones encomendadas a través de los jueces designados para ello, quienes deben cumplir ciertos requisitos necesarios para ocupar el cargo. En diversas entidades federativas y en distintas legislaciones extranjeras, no se les conoce como jueces, en virtud de que nada juzgan, sino que se les conoce como oficiales del Registro Civil. Dicho criterio lo compartimos por la razón que ha quedado establecida y porque en realidad dichos funcionarios oficializan los actos o hechos del estado civil que se les presentan.

Entre las principales funciones que tienen encomendadas los jueces del registro civil, no las encontramos reguladas en el Código Civil, sino que están descritas en el artículo 16 del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal, el cual a la letra dice:

Artículo 16.- Corresponde a los Jueces, desempeñar funciones de dirección, organización, coordinación e inspección en el Juzgado a su cargo, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando y dentro del perímetro de la Delegación en la cual se encuentre adscrito.

Específicamente cuentan con las atribuciones siguientes:

*I.- Autorizar con firma autógrafa las actas del estado civil de los mexicanos y extranjeros residentes en el Distrito Federal;*

*II.- Brindar asesoría al público en general, respecto de los actos del estado civil, cuando así se solicite;*

*III.- Coordinar y supervisar las funciones del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*IV.- Autorizar la inscripción de las resoluciones judiciales incidentales, provisionales o definitivas relativas a la separación de cuerpos; a la pérdida de patria potestad o tutela; otorgamiento, cesación, incremento o disminución de alimentos; celebración de convenios que regulen régimen de visitas; y, las que determinen los órganos jurisdiccionales competentes en materia del estado civil;*

*V.- Autorizar la inscripción de las resoluciones jurisdiccionales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes;*

*VI.- Expedir copias certificadas de las actas del estado civil de las personas, así como de las constancias que obren en los expedientes del archivo a su cargo, y en su caso, a través de los medios que las contengan y que el avance tecnológico pudieran ofrecer, en un término no mayor de tres días hábiles;*

*VII.- Expedir las constancias de inexistencia relativas a registro de nacimiento, registro de matrimonio, así como de extemporaneidad;*

*VIII.- Custodiar los sellos oficiales del Juzgado;*

*IX.- Resguardar y disponer del papel seguridad en el que se expiden las copias certificadas de las actas del estado civil de las personas;*

X.- Efectuar las anotaciones que establece el Código Civil en un término máximo de dos días hábiles y remitirlas a los archivos respectivos dentro de los dos días hábiles siguientes, de conformidad con las normas jurídicas correspondientes;

XI.- Cuidar que las Formas en que se asientan los hechos y actos del estado civil no lleven raspaduras, enmendaduras o tachaduras, procediendo en estos casos a testarlas y levantar inmediatamente otra acta con el número consecutivo correspondiente;

XII.- Administrar el archivo del Juzgado a su cargo, así como tener actualizados los índices y catálogo de las actas del estado civil de las personas, procurando su incorporación a los sistemas que los contengan y que al avance tecnológico pudiera ofrecer;

XIII.- Remitir, en términos de la legislación aplicable, la información que en materia registral del estado civil requieran las Instituciones correspondientes, haciéndolo del conocimiento del Titular;

XIV.- Responder las peticiones que se le formulen inherentes a sus funciones y atribuciones;

XV.- Rendir al Titular, informe de actividades efectuadas en el Juzgado a su cargo, así como de los Módulos Registrales que estén bajo su adscripción, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, enviando copia del mismo a las autoridades correspondientes;

XVI.- Remitir al Titular, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe por escrito de los folios que fueron testados;

*XVII.- Remitir en el transcurso del primer mes del año, un ejemplar de las actas del estado civil de las personas del año inmediato anterior al archivo de la Dirección, otro al Archivo Judicial y el otro, con los documentos que le correspondan, quedará en el archivo del Juzgado en que se haya actuado;*

*XVIII.- Notificar con oportunidad al titular, de sus faltas temporales o definitivas, a efecto de que se designe la suplencia correspondiente;*

*XIX.- Solicitar a la Delegación en que se encuentra adscrito, el requerimiento de recursos humanos y materiales para el buen funcionamiento del Juzgado, notificando por escrito al Titular;*

*XX.- Facilitar la práctica de las supervisiones que señala el presente ordenamiento;*

*XXI.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las guardias que realice el personal del Juzgado y Módulos Registrales de su adscripción, relativos a los trámites de Actas de Defunción los sábados, domingos y días festivos con un horario de ocho a veinte horas;*

*XXII.- Formular la denuncia respectiva ante la autoridad competente, cuando se presenten dudas fundadas sobre la autenticidad de algún documento del estado civil exhibido ante su Juzgado, debiendo en todo caso, notificar por escrito de dicha actuación al titular;*

*XXIII.- Acordar con el Titular, respecto de los asuntos de su competencia;*

*XXIV.- Realizar jornadas jurídico – informativas del estado civil de las personas residentes en la Delegación en donde se encuentre adscrito el Juzgado a su cargo;*

*XXV.- Comunicar a la Secretaría de Gobernación los cambios que modifiquen el estado civil de los extranjeros dentro de los cinco días hábiles siguientes de los hechos que se declaren y actos que se realicen;*

*XXVI.- Desempeñar sus funciones dentro del perímetro territorial de la Delegación en la cual se encuentre adscrito el Juzgado a su cargo, siempre y cuando se encuentran debidamente acreditados los pagos de derechos correspondientes, cuando el hecho o acto sea a domicilio. En tal caso serán hábiles todos los días y horas, y*

*XXVII.- Las demás que les confiere el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Como vemos esta última fracción del artículo en comento, nos demuestra que las funciones que tienen a su cargo los jueces del Registro Civil son de carácter enunciativo y no limitativo, pues inclusive nos remite a otras disposiciones que le sean aplicables.

Asimismo, en el Distrito Federal habrá el número de juzgados civiles necesarios de acuerdo a la situación sociodemográfica de cada Delegación Política (artículo 9 del Reglamento).

El Registro Civil tiene encomendada, a través de los jueces, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes (artículo 35 del Código Civil).

Las inscripciones en el Registro Civil son obligatorias, existe el deber de promoverlas y sus efectos, con algunas excepciones, son simplemente declarativos. Sólo en casos como el matrimonio o el divorcio administrativo puede hablarse de inscripción constitutiva (por inscripción constitutiva se entiende aquella que es requisito esencial para que se produzca una modificación en el estado civil de la o las personas a quienes afecta).

Para el Registro Civil rigen ciertos principios, los cuales permiten tener una visión conjunta de la institución así como facilitan la interpretación de los preceptos concretos, de ahí su gran utilidad. Además también permiten en cierto modo colmar las lagunas de la ordenación positiva.

Siguiendo el criterio de Luces Gil, podemos decir que los principios registrales: “son aquellas ideas fundamentales o directrices básicas en las que se inspira la ordenación registral, extraídas por vía de síntesis, a través de sucesivas abstracciones, de las normas particulares que la integran”.<sup>50</sup>

Entre los principales principios que rigen a esta institución tenemos los siguientes:

- a) Principio de legalidad.
- b) Principio del respeto a la intimidad personal.
- c) Simplificación y economía de trámites.
- d) Principio de legitimación o eficacia probatoria.
- e) Principio de publicidad, y en algunos casos
- f) Principio de gratuidad.

a) El principio de legalidad consiste en que toda actividad registral debe estar sometida a la cuidadosa reglamentación legal, tanto el acceso al

---

<sup>50</sup> Ibidem. p. 24

Registro, así como a los hechos inscribibles, así como la rectificación de las actas que se expiden.

b) Con el principio del respeto a la intimidad personal se procura evitar la divulgación de hechos personales cuyo conocimiento público pudiera resultar molesto para los interesados.

c) Con la simplificación y economía de trámites se busca que todas aquellas personas que quieran realizar trámites de tipo registral, puedan hacerlo con agilidad y simplicidad, eliminándose trámites superfluos y viejas rutinas.

d) El principio de legitimación o eficacia probatoria, como ya se mencionó en apartados anteriores, consiste en que todas las actas que autorice el juez de Registro Civil, tengan fuerza probatoria plena. Se consideran ciertos los hechos que consten en ellas y no se podrán redargüir los falsos, a menos que existan pruebas suficientes para creer que contienen falsedades, pero mientras eso sucede se tendrán por válidos dichos registros.

e) El principio de publicidad se da porque todos los registros que consten en esta institución, estarán a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin embargo debe regularse esta actividad de tal forma que se respete la intimidad personal.

f) En algunas legislaciones, como la española, rige el principio de gratuidad, el cual consiste en que el servicio que preste esta institución no tiene onerosidad alguna. En cambio en nuestro derecho, el servicio no es gratuito sino que se gravan las actuaciones registrales, esto con el objeto de tener ingresos que permitan contribuir al gasto público. Por ello se considera que se deben pagar derechos para la adquisición de certificantes, de constancia de hechos que traigan aparejada la inscripción del estado civil de las personas.

Como podemos observar, el Registro Civil es una institución que tiene mucha importancia en nuestro mundo normativo. Su importancia radica en que en las actas que expiden los jueces del Registro Civil tienen como función primordial probar el estado civil de una persona: nacimiento, muerte, matrimonio, divorcio, etc.

Sus principios tienen validez en todas las legislaciones y hacen que la institución se vea complementada con ellos, para hacerlo más eficaz y con mayor credibilidad en sus inscripciones.

### **3.3. FUNDAMENTO LEGAL.**

El Código Civil no nos da un concepto del Registro Civil, sino que es el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, publicado el 30 de julio de 2002, que en su artículo 1, segundo párrafo (refiriéndose al Registro Civil) preceptúa lo siguiente:

*Artículo 1...*

*El Registro Civil es la institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines.*

Como vemos los jueces del Registro Civil son quienes dan fe del estado civil de una determinada persona, y ello lo hace constar en actas. Las actas (siguiendo lo que nos establece el Reglamento del Registro Civil del Distrito

Federal) son aquellas formas debidamente autorizadas por el Juez y firmada por quienes en ella hayan intervenido, en la que se hace constar un hecho o acto del estado civil.

Boncase nos establece un concepto muy interesante de las actas del Registro Civil, la cual compartimos: “Las actas del estado civil constituyen la expresión sintética de los elementos de individuación de las personas físicas. Con más precisión puede decirse que son documentos jurídicos auténticos, es decir, redactados por oficiales públicos, llamados oficiales del estado civil, cuyo objeto es fijar, respecto de todos, la individuación de las personas”.<sup>51</sup>

Los documentos o actas del Registro Civil y los testimonios que de ellos se expidan tiene valor probatorio pleno y sirven para acreditar aquello sobre lo que el registrador declara, bajo su fe haber pasado en su presencia, constituyen prueba especial de lo que el encargado del Registro puede certificar por su personal conocimiento, pero no de las declaraciones que en ellos se contengan con relación a hechos distintos. Así, por ejemplo, un acta de matrimonio no sirve para acreditar la declaración del estado civil de los testigos que en ella intervengan.

De esta forma el artículo 39 del Código Civil para el Distrito Federal nos dice lo siguiente:

*Artículo 39. El estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil; ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.*

Y el artículo 40 del mismo ordenamiento confirma lo anterior.

---

<sup>51</sup> BONNECASE, Julián. Tratado Elemental de Derecho Civil. T. I. 2ª reimpresión. Trad. José M. Cajica, Editorial Cárdenas. México, 1998. p. 357.

*Artículo 40. Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuvieren ilegibles o faltaren las formas en que se pueda suponer que se encontraba el acta, se podrá recibir prueba del acto por instrumento o testigos.*

El contenido de las actas no llega a constituir una presunción inatacable. Su validez plena se mantiene mientras no se pruebe lo contrario (iuris tantum). Así nos lo confirma el artículo 50 del Código Civil para el Distrito Federal:

*Artículo 50. Las actas del Registro Civil extendidas conforme a las disposiciones que preceden hacen plena en todo lo que el juez del Registro Civil, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado en su presencia, sin perjuicio de que el acta pueda ser redargüida de falsa.*

*Las declaraciones de los comparecientes, hechas en cumplimiento de lo mandado por la ley, hacen fe hasta que se pruebe lo contrario. Lo que sea extraño al acta no tiene valor alguno.*

Existen doctrinarios como Rojina Villegas que determinan que las actas del Registro Civil son actos solemnes, en virtud de que: "... sólo tienen existencia jurídica si se hacen constar en los Libros que dispone la Ley y por los funcionarios que la misma indica. Propiamente debe considerarse como inexistente el acta que no se asiente en los libros mencionados ..., pues se trata de un acta solemne en la que la inobservancia de la forma no debe estar sancionada con la nulidad relativa, como dice el artículo 2228, sino con la inexistencia, ya que tal precepto hace una excepción expresa para los actos solemnes".<sup>52</sup>

Las actas que puede expedir el Juez del Registro Civil son las siguientes: actas de nacimiento, de reconocimiento, de adopción, de tutela, de

---

<sup>52</sup> Ibidem. p. 475

matrimonio, de divorcio y de defunción. Y en ellas siempre van a concurrir los siguientes sujetos:

- a) El Juez del Registro Civil.
- b) La parte o las partes.
- c) Los testigos, y
- d) Los declarantes para ciertos actos como el nacimiento o la defunción.

La utilidad del Registro Civil es triple, pues no sólo es necesario para el individuo de cuyo estado se trata sino también para el Estado y para terceros. Es indispensable para el individuo porque a través de esta institución puede acreditar, sin tener que añadir a los defectuosos medios de prueba ordinarios, su estado de cónyuge, hijo, mayor de edad. Etc. En cuanto al Estado, el Registro es importante porque la constancia de la existencia y estado civil de las personas es vital para la organización de muchos servicios administrativos. Por último, es importante con relación a terceros, porque del conjunto de circunstancias que constan en él resultarán por ejemplo, la capacidad o incapacidad de las personas para celebrar actos jurídicos.

#### **3.4. ELEMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO.**

Estos elementos son requisitos a reunir por los sujetos que van a contraer nupcias o a las circunstancias de las que depende la posibilidad de realizar un matrimonio válido.

La formación del vínculo matrimonial supone la reunión de cierto número de elementos de fondo y de forma para que se lleve a cabo el acto jurídico el cual no existiría sin los contrayentes y sin el Oficial del Registro Civil.

Es un compromiso de vida que por su importancia debe hacerse y constar con las formas y solemnidades legales.

Las formalidades anteriores al matrimonio se encuentran reguladas por los artículos 97 al 113 del Código Civil para el Distrito Federal vigente.

### **3.4.1. REQUISITOS DE FONDO.**

I) Existe un elemento biológico muy importante y que es el primero en orden natural; se encuentra sobreentendido en nuestro ordenamiento legal y es que los esposos deben de ser de diferente sexo, ya que el matrimonio se creo para regular la relación sexual entre personas de distinta género.

Artículo 146.- “Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida...”

En nuestro sistema social y jurídico no caben las especulaciones dadas sobre la posibilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo aunque recientemente se ha reconocido en el Distrito Federal a LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA entre dos personas del mismo o diferente género, pero no se trata realmente de matrimonio, en razón e que su naturaleza es muy diferente.

II) Se requiere también un mínimo de edad (pubertad), para hacer factible la procreación la cual se considera uno de los fines principales del matrimonio, aunque la capacidad para procrear no sea indispensable, ya que por ejemplo en personas de edad avanzada que efectúan el acto matrimonial por razones fisiológicas no pueden realizar ese fin, pero no va en contra de los principios morales que tiene la mayoría de las personas que integran la sociedad mexicana.

Se considera pubertad a la edad mínima que tengan los contrayentes para la relación sexual y la procreación la cual fija el Código Civil: 16 años para ambos contrayentes.

Artículo 148.- Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.

Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años...

Estas edades pueden coincidir o no con la realidad fisiológica de los futuros consortes pero en el medio en que nos desenvolvemos puede ocurrir que la pubertad llegue antes por lo que la ley prevé el caso de dispensa cuando hay un motivo grave y justificado, por lo general el embarazo.

III) La voluntad de los pretendientes de unirse en matrimonio y la libertad de esa voluntad, constituyen la piedra angular de la institución: es el consentimiento el que hace al matrimonio.

El consentimiento de los pretendientes es el acuerdo de sus voluntades de unirse en matrimonio. La voluntad de los esposos debe ser íntegra. El artículo 97 del Código Civil para el Distrito Federal vigente nos menciona que las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese que es su voluntad unirse en matrimonio.

“Debe de existir la intención de casarse la cual expresan presentándose ante el juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellos en donde se exprese nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio tanto de los pretendientes como de sus padres si estos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes haya sido casado, se expresará también el nombre de la

persona con la que se celebró el anterior matrimonio, la causa de la disolución y la fecha de ésta. Deberá presentarse copia del acta de defunción del cónyuge fallecido, la parte resolutoria de sentencia de divorcio, o de nulidad del matrimonio anterior y por último copia de la dispensa del impedimento si lo hubo”.<sup>53</sup>

El consentimiento es necesario en nuestro régimen legal para la existencia del matrimonio. El juez del Registro Civil después de las lecturas previas, y de identificar a los pretendientes les pregunta a cada uno de ellos si es su voluntad unirse en matrimonio, y si están conformes los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

Para tal efecto el artículo 102 del multicitado ordenamiento nos menciona lo siguiente:

“En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial constituido... el Juez del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud de matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas, e interrogará a los testigos acerca de si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud. En caso afirmativo, preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad”.

IV) La voluntad de la familia es muy importante en la formación del matrimonio la cual es natural y tradicional y, sin embargo, en nuestro sistema legal está muy atemperada. El mayor de edad puede contraer matrimonio aún en contra de la voluntad de sus padres. (Artículo 148 segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal vigente a contrario sensu). Así la

---

<sup>53</sup> CHÁVEZ ASECIO; Manuel F. La Familia en el Derecho (Relaciones Jurídicas Conyugales) Op. Cit. Pág. 127.

intervención directa de la familia en este caso se reduce exclusivamente al menor de edad, ya que este no puede contraer matrimonio sin su consentimiento.

La autorización o licencia para la celebración del matrimonio entre menores será facultad:

- 1) De los padres;
- 2) Del padre sobreviviente o del padre con el que viva el menor;
- 3) De los abuelos paternos, o maternos a falta o imposibilidad de los padres en el orden que determine el Juez de lo Familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Es decir la facultad la tienen los que ejerzan la patria potestad (Artículo 153 y 414 del Código Civil para el Distrito Federal).

### **3.4.2. REQUISITOS DE FORMA.**

Estos se necesitan para realizar el acto matrimonial, son respecto a la celebración propia, es decir constituyen el conjunto de formalidades que hacen que el matrimonio como acto jurídico se tenga por celebrado validamente.

Haremos mención respecto de los requisitos previos a la celebración del matrimonio dentro de los cuales registramos que se debe presentar una solicitud por parte de los interesados ante el Juez del Registro Civil y en la que manifiestan lo siguiente: Artículo 97 Código Civil para el Distrito Federal. “Las personas que pretendan contraer matrimonio deberán presentar un escrito ante el Juez del Registro Civil de su elección que deberá contener:

- I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, y domicilio de los pretendientes, nombre y apellidos de sus padres.
- II. Que no tienen impedimento legal para casarse; y
- III. Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y asimismo contener su huella digital.

Para el caso de matrimonios fuera de las oficinas del Registro civil deberá observarse lo establecido en el Reglamento del Registro Civil.”

A la solicitud se deberá acompañar los documentos a que hace mención el artículo 98 del ordenamiento multicitado:

- I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;
- II. La constancia de que otorguen su consentimiento las personas a que se refiere el artículo 148 de este Código, para que el matrimonio se celebre.
- III. Un documento público de identificación de cada pretendiente o algún otro medio que acredite su identidad de conformidad con lo que establezca el Reglamento del Registro Civil.
- IV. Derogada.
- V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresara con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de

bienes, pues en tal caso, versara sobre los que adquirieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Juez del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañara un testimonio de esa escritura;

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo;

Como podemos observar, la fracción IV fue derogada ya que se mencionaba como requisito indispensable “un certificado suscrito por un medico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen alguna enfermedad crónica, venérea, contagiosa, incurable y hereditaria”, situación por la cual no estamos de acuerdo con el legislador, toda vez, que consideramos muy indispensable el estado de salud, pues no hay que olvidar que de lo que se trata es de procrear una especie humana lo mas sana posible y no de procrear una especie humana enferma, pues todo esto repercute en la sociedad.

Una vez presentados todos los documentos y llenados todos los requisitos el Juez del Registro Civil el día de la ceremonia, antes de declarar marido y mujer a los pretendientes, hará que éstos y sus ascendientes den su consentimiento, firmen y reconozcan las firmas como suyas, al igual que los testigos los cuales ratificarán su firma bajo protesta de decir verdad ante el mismo juez, tal como lo mencionan los artículos 100, 101, 102 y 103 del código sustantivo.

La serie de requisitos, formalidades o solemnidades exigidos por la ley para la celebración del matrimonio, son de cierta forma para dar publicidad en cuanto a la celebración del acto.

**CAPÍTULO IV.**  
**INSTITUCIONES ENCARGADAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR Y EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL**  
**DISTRITO FEDERAL.**

Considerando que conforme lo vimos en las diversas definiciones de lo que se considera la Violencia Familiar, ésta se refiere a actos y omisiones intencionales por los cuales se ocasiona daño, sufrimiento físico y emocional de forma directa o indirecta. Así como la coerción y el ejercicio del poder en el que el objetivo principal es intimidar, castigar, humillar y negar la dignidad humana de las víctimas con fines de control o sometimiento constante ó cíclico.

Podemos decir entonces, que dado a que es en la familia donde se presenta la Violencia familiar, es en ella donde necesariamente debemos encontrar la forma de prevenirla; desde luego contando con la ayuda del Estado.

Varias son las Instituciones que atienden a las víctimas de la violencia familiar como veremos en los siguientes incisos, los cuales son de gran importancia y que infortunadamente la mayoría de las personas no conocen.

En primer lugar, tenemos al Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Familiar (CAVI), La Asociación Mexicana Contra la Violencia Intrafamiliar (COVAC), Grupo Plural Pro-Víctimas A.C., Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, por lo que a continuación explicare las funciones de cada una.

#### **4.1. CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)**

Este centro de atención se crea a iniciativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Al modificar su marco legal y administrativo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal propició el surgimiento de las agencias especializadas en delitos sexuales y con ellas, el Centro de Terapia de apoyo a Víctimas de estos delitos; reconociéndose de tal manera y por primera vez de manera institucional, que la violencia en la familia no podía seguir ocultándose y que era necesario apoyar a los que la vivían; creándose a consecuencia de ello, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), en el año de 1990.<sup>54</sup>

Los tipos de maltrato que son atendidos en este lugar son: maltrato físico, psicológico y sexual.

El Consejo para la Asistencia y la Prevención de la Violencia Familiar, explica que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia, tiene varias funciones y que entre ellas se encuentran las siguientes:

- Atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar.

Consiste en brindar a las víctimas de la violencia intrafamiliar asesoría sobre sus derechos, alternativas legales y proporcionar psicoterapia individual o en grupo, así como asistencia médica, para desalentar las prácticas violentas.

- Atención Psicoterapéutica a mujeres maltratadas.

Reside en brindar terapia psicológica grupal a las mujeres receptoras de violencia intrafamiliar a través de modelos reeducativos a efecto de suspender la violencia en la familia, que es uno de los factores criminógenos más importantes.

---

<sup>54</sup> Cfr. Creada mediante el acuerdo A/026/90 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1990.

- Psicoterapia para adolescentes maltratados.

Fundamenta su función en coordinar y supervisar la psicoterapia brindada a adolescentes como grupos vulnerables y en riesgo criminológico por la violencia vivida y experimentada en forma directa, misma que influye en la delincuencia juvenil y en fenómenos como el de menores en y de la calle.

- Asesoría Jurídica a víctimas de violencia intrafamiliar.

Consiste en brindar atención legal a las víctimas directas e indirectas del maltrato doméstico sobre sus derechos, en materia Civil, Penal y Administrativa, en especial sobre el hecho de que la violencia es causal de divorcio, pérdida de la custodia, etcétera, así como los procedimientos de conciliación y amigable composición de las Unidades Delegacionales de Atención a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.

- Seguimiento Jurídico.

Proporcionar asistencia jurídica a las víctimas del delito, maltrato doméstico, que inicien Averiguaciones Previas o tengan procesos penales a efecto de asesorarlas y supervisar la probable reparación del daño. Las células del Ministerio Público en materia de violencia intrafamiliar inician actas especiales en los casos que se requieran, en coordinación con las fiscalías desconcentradas a dónde se remiten para su posible investigación e integración. Supervisar y coordinar el apoyo necesario en su calidad de representante social.<sup>55</sup>

El CAVI cuenta con la Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación (DAOEE), la cual brinda a quién lo solicita, los siguientes apoyos: “Se brinda atención psicológica a generadores de violencia intrafamiliar; ésta consiste en planear y coordinar la atención psicológica especializada a fin de rescatar al agresor doméstico de su dinámica violenta, a través de su

---

<sup>55</sup> TREJO, Martínez Adriana, *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, editorial Porrúa, México 2001. p. 43

integración a grupos terapéuticos con características *reeducativas* a nivel familiar y social que le permita comprender su situación violenta y que fomenten el *aprendizaje de conductas no violentas*, lo anterior en apoyo a las víctimas de la violencia doméstica”.<sup>56</sup>

Se otorga atención psicológica a: “Adolescentes víctimas indirectas de maltrato. Basada en planear y supervisar el apoyo psicológico especializado a los adolescentes que han presenciado eventos de violencia intrafamiliar en sus hogares y que pueden considerarse como víctimas indirectas, a fin de que no reproduzcan esquemas violentos, desaprendiendo roles de víctimas o agresor”.<sup>57</sup>

La investigadora Adriana Martínez señala que otro servicio que presta esta institución, es el de información; “Se proporcionan estadísticas, conferencias si se solicitan, acuden a escuelas y sindicatos para fomentar la cooperación de las personas y al conocer del problema, se toma conciencia de la gravedad de éste, fomentar en las personas con este tipo de problemas a que denuncie a su agresor y buscar ayuda en este tipo de centros.”<sup>58</sup>

Como podemos apreciar, el CAVI se preocupa por proporcionar una atención integral a los miembros de las familias que se encuentran inmersas en una dinámica de violencia, brindándoles servicios: médico, psicológico, social, legal y de investigación.

Sin embargo, hay que hacer hincapié en el hecho de que el aprovechamiento que se da de esta atención integral, la más de las veces es mínima atendiendo a que los miembros de la familia que acuden a estos centros, por lo general son personas que ya han tenido años de sufrir la

---

<sup>56</sup> CONSEJO para la Asistencia y la Prevención de la Violencia Familiar, II Informe Anual de Actividades: Julio 1999 – Junio 2000, editorial Corporación mexicana de Impresión S.A. de C.V. México, D.F., 2000, PP. 16.

<sup>57</sup> Ibidem, p. 17.

<sup>58</sup> Cfr. TREJO, Martínez Adriana, *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, editorial Porrúa, México 2001. pp. 41-42.

violencia familiar y el daño es tal, que a veces no hay mucho que hacer para resolver el conflicto familiar.

#### **4.2. ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES A.C. (COVAC).**

Esta asociación tiene como precedente el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (CAMVAC) que grupos y sectores del movimiento feminista crearon en el año de 1979. Posteriormente, ya con la participación de hombres, en el año de 1984 nace el Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC) y en 1989 se crea la Red Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres integrada por numerosos grupos que brindan apoyo a mujeres maltratadas o violadas. Estas instancias han sido fundamentales en los logros obtenidos a nivel institucional y legal.

El Colectivo se constituyó con el objetivo de proporcionar ayuda solidaria de emergencia en caso de golpes, violación y/o violencia a niños, mujeres y ancianos de todos los niveles socioeconómicos, por lo que se trata de una asociación no lucrativa.

El COVAC funciona por el esfuerzo colectivo y democrático de sus integrantes, a través de una permanente interrelación en sus áreas de trabajo, que son:

- Área de Capacitación: dirigida a aquellas personas que desean colaborar en el centro, para que la atención que proporcionen sea absolutamente profesional.

- Área de Canalización: se proporciona por vía telefónica a quienes requieran ayuda por sufrir de violencia dentro del núcleo familiar.

- Área de Investigación y documentación: actualiza la atención que se proporciona, adecuándose a las circunstancias que se viven.

El Colectivo resalta la importancia de transmitir su experiencia, a través de talleres, conferencias, material-impreso, publicaciones y difusión en los medios masivos de comunicación. El propósito de esto es reproducir la experiencia, ayudar a formar nuevos grupos en los que se puede enfrentar este problema. "El trabajo de la institución está dirigido a todos los sectores, pero da preferencia a grupos de mujeres, colonias populares, sindicatos y escuelas".<sup>59</sup>

Cuenta con áreas jurídico y social, la atención no tiene ningún costo; esta institución cuenta con personal voluntario, se apoya en donación de material y con aportaciones simbólicas, de acuerdo con la persona a quien se proporciona la ayuda o atención.

#### **4.3. GRUPO PLURAL PRO-VÍCTIMAS A.C.**

Se conforma en marzo de 1990, el Grupo Plural tiene un secretariado técnico integrado por mujeres de todos los partidos. Este grupo es único en el mundo, porque hay diputadas, exdiputadas, senadoras, exsenadoras, funcionarias y exfuncionarias y está abierto a todas las que quieran participar. Hay también hombres y algunos son exdiputados; son de todos los partidos políticos.

El Grupo Plural opera convocando sobre temas específicos. En enero de 1995 convocaron sobre la problemática de la violencia en la familia. No fue nada fácil pero existía un viso de deseo de entender la problemática. Este grupo ha apoyado y participado directamente en la elaboración a las reformas que se han llevado a cabo sobre la violencia intrafamiliar (dentro del hogar).

---

<sup>59</sup> TREJO, Martínez Adriana, Op. Cit. Nota 111, pp. 47-48.

En este marco, el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) quiso unirse al esfuerzo continuo del Grupo Plural, mediante el cual, mujeres de diversos sectores de la sociedad y de diversas ideologías se han asociado para definir estrategias y luchar en contra de la discriminación y la violencia hacia la mujer. En esta ocasión, ha decidido preparar un documento que ofrece a los grupos de mujeres, legisladoras y legisladores, y a la sociedad preocupada por la incidencia de este fenómeno, un valioso material que servirá de herramienta básica que contribuirá al conocimiento del fenómeno en México y de los mecanismos adecuados para combatirlo.

Dentro del marco de la celebración del 50 Aniversario de la declaración universal de los Derechos Humanos, inició una campaña en América Latina, con el objeto de conjuntar esfuerzos para luchar en contra de la violencia hacia la mujer, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Desde entonces, se han realizado esfuerzos para desarrollar enfoques que contribuyan a la prevención y la eliminación de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y las niñas, promoviendo además acciones con los gobiernos, las organizaciones comunitarias y la comunidad internacional, que conduzcan a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

Esta unión entre el Grupo Plural Pro – Víctimas y el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la mujer (UNIFEM) merece reconocimiento, ya que entre los fines comunes que tienen ambas Organizaciones, uno de sus principios básicos es la defensa de los derechos humanos de la mujer.

La protección de los derechos humanos de las mujeres es fundamental para estos grupos ya que se pretende que puedan realizarse y participar plenamente en todos los ámbitos de la sociedad. Aunque también es cierto que la tradición, los prejuicios, así como los intereses económicos y sociales, se han combinado para excluir, o en el mayor de los casos, dificultar a las mujeres, el goce de estos derechos.

Esta marginación ha sido reflejo de la inequidad de género en la sociedad en su conjunto y ha tenido también un impacto negativo en la vida cotidiana de las propias mujeres, que ha contribuido a la perpetuación de su situación de subordinación. Esta circunstancia también ha generado un enfoque limitado de lo que debe ser la responsabilidad gubernamental con respecto a los derechos humanos de las mujeres y por ello, a las mujeres se les ha entorpecido enormemente la búsqueda de sus derechos humanos, particularmente en lo que se refiere al derecho de vivir libre de violencia en todos los ámbitos, pero sobre todo, en el ámbito del hogar.

El tiempo ha llegado ya para que además de la unión entre UNIFEM y Grupo Plural Pro – Víctimas, quienes se han conjuntado en busca de un propósito común; se consiga también la unión de las sociedades en su conjunto, gobierno y sociedad civil a efecto de revisar aquellos valores que han permitido que la violencia se ejerza principalmente sobre las mujeres dentro del hogar y de manera vinculada se luche por su improrrogable eliminación.

#### **4.4. CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.**

La existencia de dicho Consejo se encuentra previsto en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, específicamente en sus artículos 6º , 7º , 8º , y en los numerales 8º , 9º , 10º , 11º , 12º , 13º , de su Reglamento. Fue creado como un órgano honorario, de apoyo y evaluación integrado por quince miembros presidido por el jefe del Distrito Federal e integrado por las instancias de la administración pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las Organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas. Tiene como facultades, las siguientes:

1. Diseñar el programa global para la asistencia y prevención de la violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.
2. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;
3. Evaluar trimestralmente los logros y avances del programa global;
4. Analizar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;
5. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal;  
y
6. promover la creación de instancias para allegarse recursos a efecto de dar cumplimiento a sus fines.

En cuanto a su integración, está prevista de la siguiente forma:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien lo presidirá;
- II. El Secretario de gobierno;
- III. El Secretario de Educación, Salud y desarrollo social;
- IV. El Secretario de Seguridad Pública;
- V. El Procurador social del Distrito Federal;
- VI. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos;
- VII. El Director General de Atención a víctimas del delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

- VIII. Tres miembros designados por la Asamblea legislativa del Distrito Federal;
- IX. Tres Representantes de Organizaciones Sociales dedicadas a atender y prevenir la violencia intrafamiliar, y
- X. Dos ciudadanos de reconocido prestigio, personal invitados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El Director General de Protección Social de la Secretaría fungirá como Secretario técnico del consejo.

Los integrantes del consejo podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

El Consejo contará con un cuerpo técnico integrado por especialistas vinculados con la problemática de la Violencia Intrafamiliar los cuales serán propuestos por los miembros del mismo y su designación será aprobada por el pleno. Su función consistirá en brindar al consejo apoyo y asesoría en la materia.

Para que las organizaciones sociales sean consideradas para integrar el Consejo, deberán contar con su inscripción en el registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia intrafamiliar a que se refiere este reglamento.

Como vemos, existen instituciones que atienden la problemática de la Violencia Familiar e incluso hay otras que se encuentran en plena formación con el mismo objetivo, lo cual es muy importante; sin embargo, creo que no es suficiente atender el problema cuando ya está inmerso en la familia, sino que debe atenderse la problemática de manera preventiva, es decir, incluso antes de que se forme esa familia. De ahí que consideremos necesario el que se tenga que adicionar la octava fracción al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, como lo veremos más adelante.

#### **4.5. NECESIDAD DE UNA FORMACIÓN PREMATRIMONIAL.**

Varios son los factores que llevan a los integrantes de un núcleo familiar a la pugna por un poder de sometimiento constante respecto de otros miembros de su propia familia, provocando así la violencia familiar, por lo que consideramos necesaria la intervención del Estado, a efecto de imponer una formación prematrimonial que tienda a crear en las nuevas generaciones una verdadera concepción de los deberes y obligaciones que guarda la institución del matrimonio.

Sería muy provechoso desarrollar diversas estrategias que brinden a los futuros cónyuges la información necesaria para promover y fortalecer relaciones más sanas y positivas tanto en su matrimonio, con su próxima familia, como en su entorno social, en fin todas aquellas que establezcan en el individuo una auténtica formación de conciencia de lo que constituye la responsabilidad que todo ser humano debe asumir ante la comunidad en que se desenvuelve.

El objetivo principal será el de informarles a los futuros cónyuges y futuros padres de familia los aspectos jurídicos que rodean las instituciones matrimoniales, proporcionándoles una educación preventiva con el fin de fortalecer las relaciones de su grupo familiar y mejorar su calidad de vida.

De este objetivo se desprenden los siguientes fines:

- Desarrollar un proceso de sensibilización en la comunidad acerca de la importancia de estar consciente de los deberes, derechos y obligaciones que resultan de la institución matrimonial.
- Desarrollar un espacio de reflexión para los futuros cónyuges y futuros padres de familia en torno a su papel en la familia a partir de las diversas características que ésta tenga.

- Propiciar y mantener un ambiente de flexibilidad durante el desarrollo del curso que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Llevar a cabo un seguimiento y evaluación de todas las acciones que se deriven de las pláticas prematrimoniales a fin de mantener un proceso de retroalimentación que permita eficientar el ejercicio del programa.

A fin de cuentas, con el manejo de estos fines, lo importante sería, implantar a la sociedad el interés en estas pláticas prematrimoniales para que no lo vean como una obligación sino como una oportunidad única que se les presenta de adquirir conciencia de las responsabilidades adquiridas y los derechos fundamentales que tiene cada uno como persona sobre los cuales nadie puede menospreciar, ni la pareja misma.

Es importante que los temas traten sobre los requisitos para contraer matrimonio, capitulaciones matrimoniales, regímenes patrimoniales, cuales son los impedimentos para contraer matrimonio, cuando es nulo o ilícito un matrimonio, cuales son los efectos que producen la celebración del mismo, que se encuentren enterados de cuales son las causas por las que se disuelve un matrimonio, informarles a que instituciones ir en caso de violencia familiar, semejanzas y diferencias del matrimonio con el concubinato, abordar los temas referidos a la situación sociocultural actual de la familia en México, también temas referentes a los problemas sociales más significativos en el entorno de la familia, resaltando la solidez e importancia de la familia y el enfoque preventivo del programa, es decir, enseñarles que tan importante es la familia en el matrimonio, para el desarrollo y progreso de la misma como de la sociedad.

Es de suma importancia que los futuros cónyuges tengan noción sobre lo que les depara el futuro por lo que la información sobre los temas mencionados

deberán ser manejados por profesionales adecuadamente capacitados en una forma constante que los mantengan al día en cuanto a las materias matrimonial y familiar, para que de esta manera puedan generar un proceso de análisis del matrimonio y de las relaciones familiares y esa información impartida por ellos sea del todo oportuna y verídica.

Para llevar a cabo la formación prematrimonial planteada, el Gobierno del Distrito Federal debe apoyarse en una institución como es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que tiene como funciones primordiales el promover y prestar servicios de asistencia social, así como el de apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad (artículo 15 fracción I y II de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social), a efecto de que se brinde ayuda a la población respecto de la materia que nos ocupa, sensibilizando a los futuros cónyuges y futuros padres acerca de las diversas problemáticas que afectan actualmente a la familia y del papel que ellos tienen en la prevención y atención tanto en la familia como en su entorno social.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas (Artículo 172 de la Ley General de Salud y artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social). De ahí que esta institución sea la idónea para impartir la información necesaria para la formación prematrimonial que se propone.

Efectivamente, esta institución de carácter social cuenta con diversas áreas normativas, una de ellas es la Dirección de Modelos de Atención que dispone de un área de familias y orientación familiar, escuela para padres, asesoría a padres con necesidades especiales, orientación familiar, maltrato a menores y asesoría en casos de controversias familiares. Por eso como ya se

dijo, es en esta Dirección donde por sus funciones y atribuciones debe crearse un área dedicada a establecer las normas y políticas a seguir en el caso de las pláticas prematrimoniales, ello con apoyo en las demás instituciones que ya vimos que se encargan de atender la Violencia familiar, como el CAVI, COVAC, etc.

Además, el DIF tiene entre sus facultades la de fomentar y apoyar a las Sociedades o Asociaciones Civiles cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social (Artículo 15 fracción VI de la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social). Por lo que como opción, podría dar facultad a Asociaciones Civiles que tengan el personal capacitado para que puedan impartir los cursos prematrimoniales, basándonos en el artículo 15 fracción III de la citada ley que nos menciona que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizará acciones de apoyo educativo y capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, dichas asociaciones se les dará personalidad jurídica propia reconocida por el Estado como auxiliar de la administración pública con fines no lucrativos ni especulativos, humanitarios y en los que no se designe individualmente un beneficiario conformadas de acuerdo con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.

En todo caso es importante elaborar un sistema evaluativo que permita conocer los resultados que se obtienen con cada una de las actividades que se realicen y de ser posible medir el impacto a corto, mediano y largo plazo.

#### **4.6. VENTAJAS AL IMPARTIRSE UNA FORMACIÓN PREMATRIMONIAL.**

La etapa prematrimonial conocida como noviazgo es sin duda, una etapa propicia para el surgimiento de lazos afectivos y emocionales entre la pareja, dándose con tal libertad ese conocimiento entre la pareja, que muchas veces, por no dejar de agradarse mutuamente, intencionalmente tienden a esconderse

algunas particularidades del carácter, sobre todo si se trata de aspectos negativos, siendo que en caso de un rompimiento, éste se puede dar sin sufrir mayores daños.

Sin embargo, cuando la relación continúa hasta llegar al matrimonio, es hasta ese momento cuando verdaderamente se conoce a la pareja y en el mayor de los casos, existen problemas no resueltos que derivan en causas de la violencia familiar. Violencia que una vez que se ha dado en el hogar, generalmente subsiste durante mucho tiempo, incluso años, antes de que el miembro de la familia que sufre la violencia toma conciencia de su situación al grado de pedir ayuda.

Por eso, antes de que se de la violencia dentro de una familia ya formada, consideramos pertinente como se dijo en el apartado anterior, una formación prematrimonial, y consideramos también que la etapa más adecuada para que se de esa orientación, es sin duda, la etapa del noviazgo, y es ventajosa porque no hay hijos que mantener y educar, cuya responsabilidad distraigan al futuro cónyuge del aprovechamiento de las pláticas prematrimoniales que se proponen; asimismo es cuando se hacen evidentes las muestras de amor y comprensión, entre otros sentimientos, que puede servir como motivación para que los futuros contrayentes pongan mayor atención en la información que al respecto se proporcione.

Tomando en cuenta que la familia es la base de la sociedad, debemos estar concientes que una familia no es sólo un grupo de personas unidas por un parentesco, sino que en ella se consagran los valores más importantes del ser humano, por lo que es de gran importancia que la formación de una nueva familia a través del matrimonio lleve aparejada la orientación necesaria para que los patrones de conductas negativos que se arrastran de la familia de origen, no se repitan; y a través de ese ejemplo, las nuevas generaciones integren una sociedad más sana.

El matrimonio es un estado al que hay que llegar bien consciente de lo que se está haciendo, ya que al contraer nupcias se adquiere una responsabilidad de extensas dimensiones que es el fundar y formar una buena familia; que desde luego, como ya lo hemos mencionado, va a repercutir en el desarrollo de la Sociedad.

Es importante la permanencia del matrimonio, evitando los divorcios provocados por una unión desafortunada plagada de violencia, ya que además, en esos casos es común que se continúe dañando a los miembros de la familia, ya sea porque surjan conflictos por la custodia o patria potestad en cuanto a los hijos, por la pensión alimenticia, por si uno de los cónyuges llevo a cabo un delito y el cónyuge afectado lo demandó penalmente, etc.. Podemos seguir mencionando diversas situaciones que los futuros cónyuges no llegan a concebir como posibilidades, y que para evitarlas, deben estar debidamente enterados, tomar en cuenta todas aquellas situaciones del ámbito jurídico que rodean la figura del matrimonio, visualizar la vida que les espera juntos, sólo de esta manera los futuros cónyuges tendrán un margen más amplio para pensar sobre el compromiso que van a adquirir y podrán tomar la decisión de luchar incansablemente para no fallar en la tarea de formar un matrimonio indisoluble.

Es cierto que frecuentemente y como resultado de la automatización de nuestras existencias, contamos con tiempo para todo menos para hablar con nuestra pareja sobre la relación que se está viviendo o con nuestros hijos respecto de cuales son sus necesidades, pero debemos aprender que cuando hay amor, ese amor - entendido como atracción recíproca – física y psíquica – entre dos personas, que de ordinario es motivo para contraer matrimonio, puede y debe también prolongarse durante el mismo, como propio de personas que se aman y orientado a buscar el bien del otro. Posiblemente el secreto sea empezar a sensibilizarnos desde la más temprana etapa, como lo es el noviazgo, de la importancia que tenemos como individuos, como parte de una

familia y de un futuro matrimonio, para detectar de inmediato y no permitir de ninguna manera que se genere en nuestro perjuicio el más leve indicio de violencia en nuestro hogar.

Por eso las pláticas prematrimoniales son como su nombre lo indica, una plática antes del matrimonio donde existe la posibilidad de establecer claramente las condiciones bajo las cuales quedará establecido el matrimonio teniendo una idea de las consecuencias jurídicas que trae consigo dicha institución y no llegar así a la Violencia familiar que tanto daño hace a la misma familia, y como consecuencia a la Sociedad.

Considerando las ventajas que representa el contar con una formación prematrimonial, es por lo que en nuestro presente trabajo de tesis proponemos la necesidad que por ley se obligue a las personas a acudir a un curso de instrucción prematrimonial, a fin de que a través de una serie de pláticas y dinámicas, se proporcione a los futuros contrayentes, la información sobre los efectos jurídicos que entraña el acto que van a realizar y aparte obtengan conciencia al respecto, con lo cual, se pretende que a futuro, las mismas personas que lo tomen, lo recomienden y apliquen a tal grado que finalmente llegue el momento en que ya no tenga que ser obligatorio sino que las nuevas generaciones que provengan de familias que aprovecharon debidamente las pláticas, acudan a tomarlo a su vez con la convicción de que serán un refuerzo para asumir debidamente el papel que les toca, con responsabilidad, sabiduría e inteligencia, para beneficio de todos como familia y como Sociedad.

#### **4.7. PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Ante un problema social que genera gran perjuicio, la ley justifica su intervención, y ante el fenómeno de violencia familiar que se vive en nuestro

país, sin duda se requiere de la intervención estatal a efecto de que se garantice dentro del marco de la legalidad, una educación prematrimonial adecuada que verdaderamente tienda a combatir la violencia familiar.

Por ello, como acabamos de ver en el apartado anterior, es necesario que por ley se obligue a las personas a acudir a un curso de instrucción prematrimonial, a fin de que a través de una serie de pláticas y dinámicas, se proporcione a los futuros contrayentes, la información necesaria para lograr un proceso de sensibilización acerca de la importancia de estar conciente de los deberes, derechos y obligaciones que resultan de la institución matrimonial, así como fomentar la reflexión de los futuros cónyuges en torno a su papel en la familia que tienen intención de formar y demás aspectos que tengan como objetivo el disminuir la violencia familiar dentro del hogar.

Para lograr nuestro objetivo, dentro de nuestro presente trabajo de tesis proponemos la adición de una octava fracción al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, consistente en exhibir como requisito indispensable, una constancia de instrucción prematrimonial que avale el curso de orientación que como ya hemos dicho, se debe dar a los futuros contrayentes de manera obligatoria.

Así, de principio tenemos la redacción original del artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal el cual hace referencia a los documentos que deben acompañar a la solicitud del matrimonio, consistiendo en los siguientes:

- I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;

- II. La constancia de que otorguen su consentimiento las personas a que se refiere el artículo 148 de este Código, para que el matrimonio se celebre.
- III. Un documento público de identificación de cada pretendiente o algún otro medio que acredite su identidad de conformidad con lo que establezca el Reglamento del Registro Civil.
- IV. Derogada.
- V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresara con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versara sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Juez del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.  
Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañara un testimonio de esa escritura;
- VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;
- VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo;

De acuerdo a nuestra propuesta, dicho artículo quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañara...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

**VIII. Una constancia de instrucción prematrimonial expedida por cualquier institución señalada legalmente para ello.**

El cambiar la legislación se dice fácil y hasta cierto punto es una idea posible, lo importante aquí es crear conciencia en todos los ciudadanos para lograr que asistan a recibir dicho curso con la intención de tomar en cuenta la instrucción que se brinda y reflexionar así lo que realmente se quiere.

La constancia de instrucción prematrimonial a que se hace referencia en nuestra adición en el artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal es de gran importancia porque avala la preparación que proponemos y que debe darse antes del matrimonio, mismo que deberá contenerse en un curso que necesariamente deberá comprender aspectos sobre la familia resaltando su solidez e importancia, el matrimonio y los diferentes aspectos legales a que conlleva, la violencia intrafamiliar, tipos de violencia que se suscitan dentro de una familia ya conformada, instancias a las que se puede acudir en caso de que se presente dicho fenómeno. Todo esto combinado con

dinámicas que refuercen los valores de amor, respeto, confianza, comunicación, convivencia armónica y demás, en la pareja que pretende desposarse.

En cuanto al personal que deberá impartir dicho curso, deberán ser profesionales con conocimientos sobre la materia y sobre la problemática de la violencia familiar, esto a efecto de que de manera idónea puedan concienciar y orientar a los futuros contrayentes en cuanto a su papel dentro de la futura familia, así como en cuanto a la detección y prevención del fenómeno de la violencia familiar. Profesionales como los psicólogos y/o trabajadores sociales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del CAVI, o de las instituciones que tienen como propósito atender dentro de sus facultades, problemas de violencia en el hogar y quienes por lo general, son los que por lo regular se encuentran en conocimiento de este problema social.

El lugar donde se impartiría el curso que proponemos, sería en las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ya que como vimos en su oportunidad, cuenta con diversas áreas normativas, entre ellas, la Dirección de Modelos de Atención que dispone de un área de familia y orientación familiar cuyo espacio podría ser el adecuado para la impartición del curso señalado.

Curso de naturaleza gratuita para los futuros contrayentes, tomando en cuenta que la mayoría de las veces son personas que inician su matrimonio sin la suficiente solvencia económica, por lo que de los aspectos económicos que implique el realizar estos cursos, tendrá que hacerse cargo el Gobierno de la Ciudad.

En cuanto al tiempo del curso, sería de unas dos horas diarias, durante un período de quince días. No creo conveniente que fuera por menos tiempo porque no se agotarían debidamente los temas a tratar; ni tampoco creo conveniente prolongarlo por más tiempo por respeto a las actividades laborales

y familiares de los futuros contrayentes, además de que al no estar acostumbrados a un curso de tal naturaleza podrían no seguir prestando la debida atención después de algún tiempo, aunado al hecho de que para aquéllos que viven en zonas apartadas tendrían que trasladarse mediante transporte público y eso implicaría un pago más que no absorbería el gobierno tocando un punto importante para las clases sociales bajas que es la disminución del gasto familiar.

Finalmente, creemos oportuna la propuesta señalada respecto de la adición del artículo 98 del Código Civil del Distrito Federal, no porque pensemos que dicha reforma pueda prevenir en definitiva las graves causas de Violencia Familiar que sufre hoy día la gran mayoría de nuestra población, sino más bien, porque estamos convencidos que el curso de instrucción prematrimonial que proponemos, representa un granito de arena para poder lograr que hoy en día, la sociedad tome conciencia de la problemática que implica la violencia familiar, pero sobre todo, para que aquéllos que se decidan a formar una nueva familia a través del matrimonio, obtengan la conciencia que se necesita para lograr una familia estable, sin mayores conflictos que aquellos que se puedan resolver dialogando, es decir, que detectando y previendo a tiempo, las nuevas generaciones, estén más preparadas y conscientes para sobrellevar una familia e ir acabando con la violencia familiar.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La familia es el más natural y antiguo de los núcleos Sociales, la verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, en donde se les transmiten por primera vez al individuo las normas de comportamiento, de moral y buenas costumbres el cual se vera reflejado en la sociedad.

**SEGUNDA:** El matrimonio es una familia pero no toda familia es un matrimonio.

**TERCERA:** El matrimonio cuenta con una naturaleza múltiple, pues es necesario la conjugación de varias posturas o criterios para así comprender su naturaleza jurídica.

**CUARTA:** Se ha reconocido legalmente en el Distrito Federal, la Sociedad de Convivencia entre dos personas del mismo o diferente sexo, pero no es matrimonio ya que su naturaleza es otra muy diferente.

**QUINTA:** En la doctrina no hay un criterio uniforme en cuanto a llamarlo violencia familiar o intrafamiliar, aunque legalmente la ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, señala en su artículo segundo transitorio "En todos aquellos artículos en los que se mencione el término violencia intrafamiliar, se entenderá que quedan modificados por el de violencia familiar."

**SEXTA:** Es necesaria la ayuda y subsidio del Estado para combatir la violencia familiar a través de los órganos facultados para ello.

**SÉPTIMA:** Es imprescindible la participación del juez del Registro Civil para la celebración del matrimonio, pues las personas que pretendan contraerlo deberán acompañar a su Solicitud los requisitos señalados por el artículo 98 del Código Civil del Distrito Federal.

**OCTAVA:** Es necesario la adición de la fracción VIII del artículo 98 del Código Civil del Distrito Federal para efecto de que se exija una constancia de orientación prematrimonial, expedida por las instituciones legalmente señaladas para combatir la violencia familiar.

## BIBLIOGRAFÍA

ARIES, Phillepe y DUBY, Gorges, Historia de la vida privada francesa., Madrid España, Ediciones taurus, 1ra. Reimpresión, 1994.

BAQUEIRO ROJAS, Edgar, Derecho Civil: Introducción y Personas. Editorial Harla S.A., 19ª edición, 1990.

BELLUSCIO, Augusto, Manual de Derecho de Familia. Tomo I. Buenos Aires, Editorial Depalma, 5ª edición, 1987.

BONNECASE J, La Filosofía del Código de Napoleón aplicado al Derecho de Familia.” (Traducción del Lic. José M. cajica Jr.) M. cajica Jr. 2ª edición, 1986.

BONNECASE, Julián, Tratado Elemental de Derecho Civil. t.1, traducción José M. Cajica, Cárdenas, 3ª edición, México, 1984.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. S.A. 8ª edición, México, 1991.

CASTAN TOBEÑAS, José, Derecho Civil Español Común y Foral. Tomo V. Editorial Reus S.A., 4ª edición, Madrid, 1999.

CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel, La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. Porrúa, S.A. 2ª edición, México, 1993.

CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel, La Familia y el Derecho (Relaciones Jurídicas Conyugales). Porrúa, 2ª edición, México, 1992.

CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel F. y otro; La Violencia Intrafamiliar en la legislación Mexicana. Porrúa, 2ª edición, México, 2000.

CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel F. y HERNADEZ BARROS, La Violencia Intrafamiliar en la legislación Mexicana., Porrúa, 2ª edición, México, 2000.

DELGADILLO GUZMAN, Leonor Guadalupe, Elementos Socio psicológicos de victimología. Compilación. Gobierno del Estado de México. México, 1999.

DIEZ PICAZO, Luís, GULLÓN, Antonio, Instituciones de Derecho Civil, Derecho de familia y Derecho de Sucesiones. Vol. II/2. 2da. Edición, Tecnos. España 1998.

FERREIRA, Graciela B, La Mujer Maltratada. Hermes, México, 1998

GARRIDO GENOVES, Vicente; Amores que Matan, acoso y Violencia contra Las Mujeres. Editorial Feditres, Valencia, 2001.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil: Primer Curso. Editorial Porrúa, 15ª edición, México, 1997.

JIMENEZ MORENO, Wilberto. MIRANDA, José. FERNANDEZ, Maria Teresa, Historia de México. Decimo Tercera Edición, Porrúa, S.A. México, 1987.

LUCES GIL, Francisco, Derecho Registral Civil. 4ª Edición, Editorial Bosch, Barcelona, 1991.

MAGALLON IBARRA, José Mario, El Matrimonio. Tipográfica Editora Mexicana, México, 1965.

MONTERO DUHALT, Sara, Derecho de Familia. Quinta edición, Porrúa, S.A., México 1992.

NODARSE, José, Elementos de Sociología. Editorial Selector, Trigésimo primera reimpresión, México, 1939.

OGBURN, William F. NIMKOFF Meyer F. Sociología. Versión Castellana, Madrid España, 1965.

PACHECO ESCOBEDO, Alberto. La Familia en el Derecho Civil Mexicano. Panorama, 2ª edición, México, 1985.

PERRONE, Reynaldo. MARTINE, Nannini, Violencia y Abusos Sexuales en la Familia, un Abordaje Sistémico y Comunicacional. Editorial Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, 1997.

RAYMOND GULLEN, Jean Vicent, Diccionario Jurídico. 2ª edición, Temis, Colombia, 2001.

SANCHEZ MEDAL, Ramón, Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia en México, Porrúa S.A., 2ª edición, México, 1991.

SENIOR, Alberto, Sociología. Décima edición, Porrúa S.A., México, 1993.

TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Porrúa S.A., 2ª edición, México, 2001.

TORRES FALCON, Martha. La Violencia en Casa, Paidós, México Buenos Aires, Barcelona, 2001.

## LEGISLACION

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO A/026/90 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL 5 DE OCTUBRE DE 1990.

## OTRAS FUENTES

Anuario Jurídico. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Tomo XIII, México, 1986.

BAQUEIRO ROJAS, Edgar, Diccionario Jurídico HARLA, Derecho Civil; HARLA S.A., 2ª edición, México, 1996.

Consejos para la asistencia y la Prevención de la Violencia Familiar, II informe anual de Actividades: julio 1999- junio 2000, Corporación Mexicana de la impresión S.A. de C.V., México D.F., 2000

ESCRICHE, Joaquín, Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. México, Cárdenas editor y distribuidor, 2da. edición, T.I, 1985.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana. Porrúa, México, 2002.